

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS

PENALES



**“LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU
RELACIÓN CON LA DESCARGA PROCESAL EN HUÁNUCO -
2019”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: BUSTILLOS CUBA ALBERTO

ASESOR: MG. BERAUN SANCHEZ DAVID BERNARDO

HUÁNUCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi fortaleza, por no hacer perder mi fe y darme fuerzas para seguir luchando por mi familia.

A mi amada esposa y mi adorado hijo, porque ustedes son el motor que impulsa mi vida.

A mi querida familia, por creer en mí y ser mi apoyo moral.

Alberto

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a mi alma máter, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por brindar conocimiento de excelente calidad.

A los docentes y personal administrativo de la Escuela de Posgrado, por haber estado siempre de modo incondicional durante mis estudios de maestría.

A mis amigos, porque siempre me han brindado su apoyo incondicional.

A todos ellos muchas gracias.

Alberto.

RESUMEN

El objetivo general de la tesis es demostrar que existe una relación entre la aplicación del proceso inmediato con la descarga procesal, Huánuco 2019; el tipo de investigación es básico, documental y de campo, con un nivel descriptivo explicativo y enfoque cuantitativo; el método que se ha utilizado fue el deductivo y el diseño no experimental; la obtención de la muestra fue no probabilística a intención del investigador, para tal efecto se tomó el 30.0% de la población, a quienes se les aplicó la encuesta y análisis de caso. Los resultados obtenidos han permitido la comprobación de las hipótesis, precisando que existe una relación inversamente proporcional entre el proceso inmediato y la descarga procesal, Huánuco 2019, ello en la medida que sólo se viene aplicando para casos simples y no para todos, cuyos presupuestos si lo justifican, por lo que no se efectivizó la descarga procesal. A pesar que la mayoría de la muestra ha señalado que la finalidad del proceso inmediato es la agilidad y descongestión procesal, y que sus bondades es el respeto por la celeridad y economía procesal; si bien es verdad que el proceso inmediato se aplica mayormente ante la flagrancia delictiva 58.3% y suficiencia probatoria 41.7%, pero no se viene aplicando en la generalidad de casos en los que se presenta alguno de los presupuestos como la flagrancia delictiva, suficiencia probatoria o de elementos de convicción y confesión del imputado; sino por lo general para casos simples como omisión a la asistencia familiar en un 58.3%, conducción de vehículo en estado de ebriedad en un 25.0% y lesiones leves en un 16.7%, además existe otro problema que se observó, y es la duración del proceso, desde que el fiscal incoa proceso inmediato y presenta el requerimiento acusatorio, no se ha respetado el principio de celeridad procesal, pues en el 41.7% el caso ha durado más de 1 año y en el 25.0% 1 año, que corresponden a plazos muy extensos para tratarse de un proceso inmediato.

Palabras clave: abreviación del proceso, acusación directa, celeridad procesal, economía procesal, juicio inmediato, proceso inmediato.

ABSTRACT

The general objective of the thesis is to demonstrate that there is a relationship between the application of the immediate process with the procedural discharge, Huánuco 2019; The type of research is basic, documentary and field, with a descriptive and explanatory level and a quantitative approach; the method that has been used was the deductive and the non-experimental design; The obtaining of the sample was non-probabilistic at the intention of the researcher, for this purpose 30.0% of the population was taken, to whom the survey and case analysis were applied. The results obtained have allowed the verification of the hypotheses, specifying that there is an inversely proportional relationship between the immediate process and the procedural discharge, Huánuco 2019, to the extent that it has only been applied for simple cases and not for all, whose assumptions are They justify it, so the procedural discharge was not effected. Despite the fact that the majority of the sample has indicated that the purpose of the immediate process is agility and procedural decongestion, and that its benefits are respect for speed and procedural economy; Although it is true that the immediate process is applied mainly to flagrante delicto 58.3% and evidentiary sufficiency 41.7%, but it has not been applied in the generality of cases in which any of the presuppositions such as flagrante delicto, evidentiary sufficiency or elements of conviction and confession of the accused; but generally for simple cases such as omission of family assistance in 58.3%, driving while intoxicated in 25.0% and minor injuries in 16.7%, there is also another problem that was observed, and that is the duration of the process, since the prosecutor initiates immediate process and presents the accusatory request, the principle of procedural speed has not been respected, since in 41.7% the case has lasted more than 1 year and in 25.0% 1 year, which correspond to deadlines very extensive to be an immediate process.

Keywords: abbreviation of the process, direct accusation, procedural speed, procedural economy, immediate trial, immediate process.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE	vi
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..	9
1.1. Fundamentación del problema	9
1.2. Justificación e importancia de la investigación	10
1.3 Viabilidad de la investigación	11
1.4. Formulación del problema de investigación	12
1.4.1. Problema General	12
1.4.2. Problemas Específicos	12
1.5. Formulación de objetivos.....	12
1.5.2. Objetivos Específicos	12
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	13
2.1. Formulación de hipótesis	13
2.1.1. Formulación de hipótesis general	13
2.1.2. Formulación de hipótesis específicas	13
2.2. Variables	13
2.3. Operacionalización de variables	14
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	15
3.1. Antecedentes de la investigación	15

3.2. Bases teóricas	17
3.2.1. Proceso inmediato.....	17
3.2.2. Concepto	17
3.2.3. Presupuestos del proceso inmediato	18
3.2.4. Supuestos	19
3.2.5. Bases legales	22
3.2.6. Desestimación del requerimiento de proceso inmediato.	24
3.2.7. Del juicio inmediato.....	25
3.3. Bases conceptuales.....	27
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO	28
4.1. Ámbito de estudio	28
4.2. Tipo y nivel de la investigación	28
4.3. Población y muestra	29
4.4. Diseño de la investigación	30
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	30
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	31
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
5.1. Análisis descriptivo.....	32
5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis	47
5.3. Discusión de los resultados a partir de los problemas planteados	52
5.4. Aporte científico de la investigación.....	55
CONCLUSIONES	56
SUGERENCIAS	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS.....	61

INTRODUCCIÓN

El problema que se abordó en el desarrollo de la presente tesis, es uno de bastante actualidad, pues si bien es verdad que el Código Procesal Penal, ha instaurado una serie de procesos especiales, entre ellos el proceso inmediato, con la finalidad de acelerar el sistema de impartición de justicia penal, a efectos de garantizar el cumplimiento efectivo del principio de celeridad y economía procesal; para casos en los cuales ya no se requiera contar con el plazo de investigación preparatoria y el etapa intermedia, que acaparan una buena cantidad de tiempo, sobre todo la primera etapa; es por ello que mediante el Decreto Legislativo N 1194, que ha modificado varios artículos referidos a este proceso, su aplicación es obligatoria para todos los delitos en los que se presenten los presupuestos de flagrancia delictiva, confesión del imputado y suficiencia de evidencia y prueba, que permita al fiscal considerar que ya hay nada que investigar, por lo tanto debe incoar proceso inmediato y acusar, sin necesidad de contar con la aceptación de las partes, pero si con el control judicial.

No obstante ello, se ha podido constatar que sólo se viene aplicando para delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad y en contados casos por delito de lesiones leves y hurtos, pero no por otros tantos delitos en los cuales se presentan los indicados presupuestos; además se pudo cotejar que, a pesar que la ley dispone una serie de plazos en su trámite, no ha considerado los plazos para el juzgamiento inmediato, lo que conlleva que estos procesos pierdan su esencia y en puridad se conviertan en procesos comunes, ya que se demoran entre 1 año a 1 año y medio, en la mayoría de casos; perdiendo su naturaleza de ser inmediato y coadyuvar a la descarga procesal, logrado el ansiado descongestionamiento de la carga procesal que afrontan los juzgados penales.

En la tesis se ha logrado comprobar todas las hipótesis planteadas, por lo que se presentan una serie de conclusiones como los es que tanto el Ministerio Público y Poder Judicial, exhorten a los fiscales y jueces que de modo obligatorio y bajo responsabilidad funcional apliquen proceso inmediato en todos los casos en los que concurren los presupuestos independientemente del delito, además de actuar con celeridad, buscando efectivizar su finalidad.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

El Código Procesal Penal del 2004, vigente en el Distrito Judicial de Huánuco, desde el 01 de Junio del 2012, contiene además del proceso común, una serie de procesos especiales, que corresponde diversas circunstancias del derecho penal sustantivo y adjetivo, entre ellos tenemos el Proceso Inmediato, que se fundamenta en la simplificación procesal, eliminando una serie de etapas procesales y aligerar el sistema probatorio, en aras de una justicia rápida, pero efectiva, es decir una fallo pronta, a partir de el elemento de seguridad delictuosa o prueba cierta, pero que no afecten la justicia, el debido proceso y las garantías procesales (Acuerdo Plenario N° 02-2016/CJ-116, f. 7).

Por ende, frente a casos con evidencia delictiva o probatoria, simplicidad del proceso, además de la flagrancia, por lo que por estas especiales circunstancias ya no resulta necesario continuar con las investigaciones preliminares o preparatorias, más allá de la naturaleza del delito, no resulta efectivo un periodo de investigación, lo mismo sucede ante el delito confeso y delito evidente, siempre que se cumplan con requisitos, procede la aplicación del Principio de Oportunidad.

Lo que se pretende es que el trámite del proceso inmediato no afecte el debido proceso, que es una garantía consagrada en el Art. 139 inciso 3 de la Carta Magna, que tiene rango de derecho fundamental, y que encierra a su vez una serie de garantías procesales como lo son el derecho a la defensa y a la libertad probatoria; no obstante ello a partir de la vigencia y sobre todo de la obligatoriedad que tiene el Ministerio Público, se aprecia que en Huánuco, el proceso inmediato se viene utilizando únicamente para delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, pero no para otros casos cometidos en situación de flagrancia delictiva o de evidencia delictiva suficiente, en los cuales los fiscales no incoan proceso inmediato.

Sin embargo, no está aplicando de modo correcto lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 02 – 2016 / CJ – 116, y ellos está generando la inaplicabilidad del

citado acuerdo plenario, prefiriendo realizar investigaciones preliminares y preparatoria, acudiendo luego a juicio oral, razón por la cual no se ha descongestionado la carga procesal, tanto fiscal como judicial, en casos que debieron actuarse con celeridad y prontitud, además de eficacia.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación.

Justificación teórica. La actual tesis se demuestra teóricamente, porque el investigador ha realizado un profundo estudio sobre el tema del proceso inmediato, para tal efecto se ha tenido en cuenta toda la normativa vigente, la doctrina más autorizada y actualizada, además de la jurisprudencia, por lo que el contenido de esta tesis, puede generar debate académico ya que se ha realizado epistemología sobre el problema analizado.

Justificación práctica. De los resultados obtenidos en la presente tesis, que nos ha permitido comprobar las hipótesis formuladas, se ofrece en las conclusiones y recomendaciones la solución de los problemas planteados, tanto el general como los específicos, en tal sentido a partir de ellos pueden ser resueltos o por lo menos tomar como base para ello.

Justificación metodológica. En el desarrollo de la tesis se ha tenido en cuenta de modo riguroso el procedimiento de la investigación científica, de acuerdo al Reglamento de la Escuela de Postgrado de la Universidad, por lo que los resultados arribados tienen entidad y soporte científico, siendo confiables.

Justificación procedimental. El desarrollo de la tesis, no ha permitido llegar a cumplir con los objetivos, pues se llegó a determinar la analogía que concurre entre la aplicación del proceso inmediato y la descarga procesal en Huánuco, 2019, pues se logró verificar que los operadores jurídicos no están aplicando Proceso Inmediato de manera obligatoria y general para todos los delitos que han ocurrido en casos de flagrancia delictiva y con evidencia delictiva, sino sólo para casos sencillos, con lo cual se está creando un congestionamiento de carpetas fiscales y

expedientes judiciales que tienen que pasar por etapas procesales de investigación preparatoria y juzgamiento, que pudieron ser resueltos en Proceso Inmediato, por ende no se está actuando con celeridad, lo que repercute en la eficacia procesal.

1.2.2. Importancia

Importancia social. La tesis es importante porque se ha realizado un diagnóstico y análisis integral de toda la situación problemática, ya que es evidente que a pesar de la vigencia de la institución del proceso inmediato para efectivizar la descarga procesa, no viene dando los resultados esperados, por lo que habiendo logrado delimitar la relación entre ambas variables, se propone la solución o por lo menos ofrecer los fundamentos necesarios para efectivizar la descarga procesal a partir de la aplicación del proceso inmediato, lo que va a ir en beneficio de la mejora del servicio de impartición de justicia.

Importancia económica. Una de las razones por las cuales se ha implementado el proceso inmediato, es agilizar el sistema de impartición de justicia penal, como una alternativa para evitar la dilación propia, tanto de la etapa de investigación, intermedia y de juzgamiento, ahorrando dinero al Estado, pues sextas etapas requieren de un soporte logístico y tecnológico, además de horas de trabajo tanto de especialistas, auxiliares y jueces, que pueden ser empleados para procesos penales que lo requieran, pues frente a casos de flagrancia, suficiencia probatoria, entre otros, donde ya no hay más que investigar, el autor y / o partícipes se encuentran individualizados, es viable incoar proceso inmediato, acusar, efectuar el control y luego el juzgamiento de modo célere, lo que repercute no sólo en la solución del conflicto, sino también en descongestionar el sistema judicial.

1.3. Viabilidad de la investigación

El desarrollo de la tesis fue viable, porque el tesista ha tenido acceso a la información de fuentes bibliográficas primarias, tanto en físico como virtual, se contó con los antecedentes de investigaciones recientes, y a pesar de la

situación de emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, que hizo retrasar el tema de la encuesta a la muestra y la obtención de la información del Poder Judicial, se ha podido culminar la tesis.

1.4. Formulación del problema de investigación

1.4.1. Problema General

PG. ¿Cómo se relaciona la aplicación del proceso inmediato con la descarga procesal, Huánuco 2019?

1.4.2. Problemas Específicos

- a. ¿Cuáles son los presupuestos del proceso inmediato que se aplican con frecuencia y cómo que se relaciona con la descarga procesal, Huánuco - 2019?
- b. ¿Cuáles son los procesos inmediatos que se viene aplicando con mayor frecuencia y cómo se relacionan con la descarga procesal, Huánuco - 2019?
- c. ¿Cuál es la duración promedio del proceso inmediato que se relaciona con la descarga procesal, Huánuco - 2019?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo General

OG. Demostrar que milita una analogía entre la aplicación del proceso inmediato con la descarga procesal, Huánuco 2019.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a. Evaluar los presupuestos del proceso inmediato que se aplica con más frecuencia y su relación con la descarga procesal, Huánuco - 2019
- b. Determinar los procesos inmediatos que se vienen aplicando con mayor frecuencia y su relación con la descarga procesal, Huánuco - 2019
- c. Establecer la duración promedio del proceso inmediato y su relación con la descarga procesal, Huánuco – 2019.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de hipótesis

2.1.1. Formulación de hipótesis general

HG. Existe una relación inversamente proporcional entre el proceso inmediato y la descarga procesal, Huánuco 2019, ello en la medida que sólo se viene aplicando para casos simples y no para todos, cuyos presupuestos si lo justifican, por lo que se ha efectivizado la descarga procesal.

2.1.2. Formulación de hipótesis específicas

- a. Los presupuestos del proceso inmediato que se aplica con mayor frecuencia en casos simples ocurridos en flagrancia delictiva y la evidencia probatoria, y su relación es inversamente proporcional a la descarga procesal, Huánuco – 2019.
- b. Los procesos inmediatos que se vienen aplicando con mayor frecuencia son en el delito de omisión a la asistencia familia y conducción de vehículo en estado de ebriedad, los mismos que se relacionan de modo inversamente proporcional con la descarga procesal, Huánuco – 2019.
- c. La duración promedio del proceso inmediato se prolonga en el tiempo y su relación es inversamente proporcional con la descarga procesal, Huánuco – 2019

2.2. Variables

Variable independiente

V1. Aplicación del proceso inmediato

Variable dependiente

V2. Descarga procesal

2.3. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable 1 Aplicación del proceso inmediato	Presupuestos Frecuencia Duración	Flagrancia delictiva Suficiencia de evidencia Suficiencia probatoria Declaración del imputado Omisión a la asistencia familiar Conducción de Vehículo en estado de ebriedad Hurtos simples Otros Falta de fijación de plazos
Variable 2 Descarga procesal	Cantidad Índice de resolución de casos	Procesos inmediatos en trámite Procesos inmediatos resueltos Porcentaje de casos resueltos en proceso inmediato

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de la investigación

3.1.1. A nivel de la región Huánuco

Carrasco Meléndez, Adolfo. (2016). *“La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al proceso acusatorio y el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, Lima Norte 2016”*. Para la obtención del título de abogado por la Universidad de Huánuco. Tesis en la cual el autor concluye que: *“En el proceso inmediato por flagrancia no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, por ende se vulnera el principio acusatorio, ello por la excesiva celeridad que deviene en la inoportuna definición del derecho a ser juzgado en un plazo razonable; además concluye que el plazo establecido de 24 a 48 horas desde la detención para la recaudación de medios probatorios que desvirtuaran la presunción de inocencia del acusado y sostienen la imputación fiscal en un proceso de flagrancia tiene implicación negativa en el derecho a ser juzgado en un plazo prudente, por otro lado propone que se cambien el hecho de que el fiscal sea ineludible a acusar una vez ocurrido la audiencia de proceso inmediato”*. (repositorio. udh.edu. pe/.../ CARRASCO% 20MELENDEZ% 2C% 20ADOLFO% 20% 20%)

3.1.2. A nivel nacional

Benites Tangoa, Jimmy Alexander, (2010), Tesis: *“Mecanismos de celeridad procesal”*; para la obtención del grado de magister en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; en esta tesis el autor concluye que: *“la importancia del proceso inmediato dentro del sistema procesal penal, es porque es una herramienta cuya finalidad es la solución del problema de la excesiva duración o dilación en los procesos penales, que se origina por variadas causas, entre ellas la formalidad, carga procesal, falta de órganos jurisdiccionales; siendo necesario contar con mecanismos que efectivicen el principio de*

celeridad procesal, por lo tanto se requiere procesos especiales que para ciertos casos concretos como casis simples o de flagrancia delictiva se reduzcan los plazos. La actual investigación se relaciona con nuestro trabajo de investigación, porque en consecuencia el proceso inmediato es un elemento de apremio procesal, los procesos penales decididos aumentan en tanto más se empleen los elementos de celeridad. Esta relación recíprocamente proporcional entre casos en los que se aplican mecanismos de celeridad procesal y carga procesal es un gran logro en la administración de justicia y constituye un antecedente de cumplimiento obligatorio en la sucesiva aplicación del NCPP". (cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1591/1/Benites_tj.pdf)

Sernaqué Naquiche, José María. (2014). *"El proceso inmediato como mecanismo de simplificación en la celeridad y descarga procesal penal en el Distrito Judicial del Santa"*. Para la obtención del grado de maestro en Derecho, mención en ciencias penales por la Universidad Faustino Sánchez Carrión de Ancash, en el mismo el autor concluye que: *"el trámite del proceso inmediato no cumple con el principio de celeridad procesal, pues en el Distrito del Santa los proceso inmediatos han tenido una duración promedio de un año, y el promedio del proceso inmediato en flagrancia ha sido de 51 días y en investigación preliminar 80 días, y esta falta de celeridad procesal se ha verificado desde la etapa en que el fiscal requiere el proceso inmediato hasta la aceptación del Juez de Investigación Preparatoria, y desde esta etapa hasta la emisión de la disposición de la acusación fiscal y así en todas las etapas hasta el juicio oral, cuyas audiencias son programadas dentro del año de su incoación, siendo que la cantidad de casos resueltos son el 0.071% por ende no ayuda con la descarga procesal"*. (repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/537/TFEP_259.pdf?)

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Proceso inmediato

En necesario analizar y comprender los presupuestos fácticos y dogmáticos del proceso inmediato introduciendo, así como sus fortalezas y debilidades; dentro de los procesos especiales, establecidos por el marco normativo procesal penales, encontramos al proceso inmediato, que se emplea frente a circunstancias de flagrancia delictiva, manifestación del inculpaado o cantidad de carga probatoria (artículo 446.1° del CPP).

Frente a estos presupuestos y no es necesario realizar la actividad probatoria, siendo que teleológicamente, su esencia es la celeridad y economía procesal, para lo cual consiste en la eliminación de ciertas etapas procesales como la investigación preparatoria e intermedia.

Cuando ocurre en hecho y se presentan las situaciones ya indicadas el fiscal tiene que incoar el proceso inmediato, luego de acopiadas las evidencias suficientes o la flagrancia delictiva, y requerir acusación, en la medida que no se trata de una justicia negociada, en la cual prima el acuerdo de las partes, en el proceso inmediato ello no ocurre, pues es una decisión unilateral del fiscal; claro es verdad que se pueden arribar a acuerdos dentro del proceso inmediato.

A partir de poner en conocimiento que el fiscal decide tramitar la investigación como proceso inmediato, el fiscal requerirá la acusación, la misma que Juez de la Investigación Preparatoria remitirá al Juez Penal que corresponde, quien acumulativamente el auto de enjuiciamiento y de citación a juicio. (ALFARO, 2015, p.145).

3.2.2. Concepto

De acuerdo a estas premisas, podemos afirmar que es proceso especial, sustentado en la simplificación procedimental, pues su finalidad corresponde a abreviar el proceso en sí mismo, eliminando la etapa de la indagación que es etapa ritualista e redundante, y ofreciendo la ocasión al fiscal para que realice la acusación directa y que esta sea admitida, evitando su control en etapa intermedia, es decir es un proceso

que por su naturaleza y particularidades, debe convertirse en los más utilizados y aplicados en el sistema procesal penal, pero ello va a que el fiscal realice una eficiente investigación preliminar, pues la mayoría de casos delictivos se presenta la situación de flagrancia delictiva o la suficiente evidencia en las primeras horas de la investigación, a excepción que se trate de casos complejos en los que se requiere mayor actividad investigativa, pero muchos robos, violaciones, hurtos, muertes, son investigadas en situación de flagrancia, por lo que debería ser tramitado como proceso inmediato; (SÁNCHEZ, 2009, p. 124)

El respeto a los principios, tanto de celeridad como de y eficiencia, de la estructura procesal penales, son los pilares que inspiran al proceso inmediato, pero ello no va a aclarar el panorama de la crisis del sistema penal, ya que es necesario el equilibrio entre garantías y eficacia, es decir el respeto a los derechos y garantías de las partes, esta vía de aceleración pueden ser utilizada por si sola o también en su trámite aplicarse las formas especiales de conclusión del proceso y justicia negociada.

En el país, tiene como antecedente la Ley N 28122, la misma que trata el tema de la conclusión anticipada de la instrucción para determinados delitos, y que establece la realización proceso breve análogo a la instrucción de los juicios expeditos del sistema procesal español, sin embargo desde la vigencia del Código Procesal Penal peruano, ya no se realiza una breve investigación formal, sino sólo a partir de las actuaciones preliminares, el fiscal formulará su requerimiento para el juicio inmediato.

3.2.3. Presupuestos del proceso inmediato

A partir de la premisa que sustenta la evidencia delictiva, de acuerdo al art. 446.1 de la norma procesal penal, procede el cambio de un proceso común a otro inmediato, y permite que se logre la simplificación de los procedimientos, logrando que éste se acelere, concentrando toda la actividad inicial en las diligencias preliminares, evadiendo la etapa intermedia; por lo tanto una de las peculiaridades es la rapidez, recorte

de la actividad probatoria por innecesaria, la eficacia y efectividad en el juzgamiento; es de advertir que no está en función al delito ni a la aceptación, sólo a la presencia inicial desde un primer momento de cuestiones objetivas de suficientes elementos de cargo, que puedan sustentar una acusación.

Es necesario tener en consideración, que ella corresponde a una decisión unilateral del fiscal, que evidentemente tiene que ser admitida y aprobada por el Juez.

Para su procedente no es necesario que el imputado acepte, pues basta que el fiscal incoe este procedimiento ante el juez, quien lo validará si está dentro del marco de la legalidad. Para ello es esencial que se cumplan dos presupuestos: flagrancia delictiva, confesión o evidencia delictiva propiamente dicha y declaración del imputado, del contenido de la misma contenida en sus respuestas frente a la indagatoria se va a relaciona la existencia de circunstancias objetivas del caso, que aplique para la incoación de un proceso acelerado, (SAN MARTIN, 2015, p. 49)

3.2.4. Supuestos

Cómo ya se ha venido tratando, este tipo de proceso resultará aplicable, a pedido del fiscal, pero cuando se dan una serie de circunstancias especiales como: a) el inculcado ha sido sobrecogido y de tenido en flagrante delito; o, b) el inculcado ha declarado la comisión del delito; o c) los elementos de convicción acumulados durante las actividades preparaciones, y previo interrogatorio del imputado, sean indudables.

Por su parte la ciencia ha realizado una clasificación de la flagrancia: a) Flagrancia estricta, cuando el sujeto es sorprendido cuando realiza el delito; b) Cuasi flagrancia, es intervenido poco después de realizado el hecho, al no ser perdido de vista, y c) Presunción de flagrancia, con la presencia de una serie de indicios justificados que lo vinculan como autor del delito.

Flagrancia delictiva. La norma procesal penal, respecto a este tema ha sido modificada, mediante el Decreto Legislativo N 938, que ha cambiado el tema de la flagrancia delictiva, siendo que se considera tal, en la circunstancias que el sujeto es hallado durante la comisión del delito o acaba de cometerlo, pero es identificado e intervenido fugando luego de ejecutar el delito, que genera la presunción legal de flagrancia pues exige que el agente huya de la escena del delito, se le haya identificado por cualquier medio, siendo que la duración de la misma, en la actualidad es de 48, y si en este lapso fue detenido con efectos o elementos del delito o evidencias que lo vinculen como autor o cómplice, (SANCHEZ VELARDE P. , 2009, p. 214)

Es decir, se requiere inmediatez personal, temporal y necesidad urgente de la intervención policial, tanto frente a situaciones de flagrancia propiamente dicha, cuasi flagrancia o flagrancia probable, resulta procedente incoar proceso inmediato, (SAN MARTIN CASTRO C. , 2015, p. 804)

Confesión del imputado. Por ella se entiende a la declaración libre y voluntaria del inculcado sobre la ejecución del delito, el artículo 160 del Código Procesal Penal dispone que la declaración tiene que ser libre, voluntaria es espontánea, pero además que admita la imputación en su contra, pero a ello también puede sumarse la sincera y espontánea, que es un indicador para la reducción de pena, dentro de la tercera, debajo del mínimo legal; sin embargo no aplica en casos de flagrancia o suficiencia probatoria, (SÁNCHEZ VELARDE P. , 2009, p. 216)

La confesión es entonces el reconocimiento del imputado de la participación en un delito o la comisión de los hechos inculcados, para su validez intrínseca debe ser obtenida de modo libre y voluntario, dentro de la normalidad de sus facultades físicas y mentales del declarante, y en presencia del fiscal y su defensa; el mismo que está referido a un acto procesal libre, consiente, sincero, verosímil y circunstancias, aceptando los cargos que se atribuye, (NEYRA, 2014, p. 345).

Es importante considerar que la confesión por sí misma, tampoco es válida para incoar un proceso inmediato, pues por lo menos, tiene que existir medios que pruebe o elementos de convicción que lo vinculen con los hechos, además de la presencia de una serie de indicios, razón por la cual cuando no hay prueba que la corrobore, o elemento indiciario que otorgue verosimilitud, a pesar del sometimiento al contradictorio es procedente la absolución de quien se confesó culpable.

Es necesario, también, hacer a las limitaciones de la confesión del imputado, pues no se admite la calificación de la misma, es decir, aquella en la que el imputado añade elementos como justificaciones o exculpaciones, pues en estos casos no corresponde a la simple confesión, pues al contrario se trataría de una defensa, por lo que ya no se aceptaría como la libre confesión para poder efectuar la rebaja punitiva.

El instituto procesal de la confesión, sobre todo la sincera, está basado en el derecho premial, pues a partir del mismo se puede menorar la sanción hasta la tercera parte por debajo del mínimo legal, que obviamente no aplica ante la flagrancia, ni sobre las reglas previstas para casos de reincidencia y habitualidad de dudosa legalidad, (SAN MARTIN CASTRO C., 2015, p. 804)

Suficiencia probatoria. Otro presupuesto fundamental de aplicabilidad al proceso inmediato, es la existencia de suficiencia probatoria, respecto al delito cometido, lo que distingue es la presencia de elementos de prueba que vinculen al imputado como autor y responsable del delito, además de la admisión del hecho, como declaraciones testimoniales, actas de incautación, reconocimiento de persona, una serie de documentos, que sin lugar a dudas permitan considerar que, ya no hay más que investigar y basta para requerir la acusación, siendo todos ellos los medios probatorios de cargo.

Cuando se trata de pluralidad de hechos, proceso inmediato especial, se podrá viabilizar, sólo si todos contienen los supuestos de procedencia y aplicación inmediata, pero cuando se presenten delitos análogos, estos no

se podrán acumular, excepto que ello sea indefectible y no perturbe o impida la investigación. (SANCHEZ VELARDE P. , 2009, pp. 365-366)

Evidencia delictiva. Aparte de los supuestos ya indicados (flagrancia y confesión), se presentan o requieren que los actos de investigación o actos de prueba pre constituida, vinculen al imputado, es decir que de forma precisa, evidente y clara, permitan al fiscal suponer que el imputado es el autor o cómplice, por ende, se requiere la existencia de datos muy fuertes y precisos que generen convicción razonable, sobre el delito y la vinculación del imputado con su comisión.

Corresponde a un estado de conocimiento de averiguación, que no se preste a polémicas fundadas o que adolezca de ciertas lagunas que determine la necesidad de actos de investigación adicionales o de corroboración.

Proceso inmediato y causas con pluralidad del imputados. Tratándose de un procedimiento con pluralidad de imputados se requiere, conforme que todos ellos se encuentren en las situaciones previstas anteriormente: flagrancia común, confesión o evidencia delictiva; todos los encausados pueden estar en incursos en uno de los presupuestos o, indistintamente en alguno de ellos; además que los encausados estén implicados en el mismo delito, (NEYRA, 2014, p. 267), pero también puede aplicarse cuando hay varios delitos, sobre todo conexos, pero todos se encuentre dentro de algunos de los presupuestos.

3.2.5. Bases legales

Decreto Legislativo N° 1194. Publicado el 30 de agosto del 2015, norma que modificó en su integridad la Sección Primera del Libro Quinto, Procesos Especiales dedicada al denominado, proceso inmediato; este cambio de la norma tiene 3 referentes; disponer la obligatoriedad de este proceso especial, antes meramente facultativo para el fiscal, a fin de garantizar su aplicabilidad la normativa anterior, como se recordara, disponía que el requerimiento del procedimiento inmediato era simple facultativo, aunque sujeto a requisitos legales muy precisos, de modo que

frente al juicio de admisibilidad, procedencia y fundabilidad del juez para aprobarlo el fiscal optó por evitar su incoación.

Integrar la constitución especial del proceso inmediato, que precisa la forma de llevar a cabo el juicio oral inmediato, sustentado en la oralidad desarrollado en las audiencias y sometido al contradictorio.

Es relevante la aplicación de la normativa, que deben ser más claras y útiles, aplicando la abreviación, celeridad y economía procesal, a efectos que tanto las fiscalías como los juzgados, empleen el mayor de su tiempo en casos más complejos.

Proceso inmediato y acusación directa. El artículo 336.4 del Código Procesal Penal, regula lo que algunos operadores jurídicos han llamado la acusación directa o inmediata, ello en la medida en que el titular de la acción penal considera que las diligencias actuadas preliminarmente establecen suficientemente la realización del del delito y la intervención del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación, llamada también por salto, ya que no se agota la etapa de investigación preparatoria.

La acusación directa o por salto, se ubica como una posibilidad que ha creado el legislador para abreviar el proceso dentro del trámite ordinario, pasando de la etapa de investigación preliminar o inicial, a la de juzgamiento, previo control judicial.

En cualquier caso, le corresponderá al fiscal optar por el pedido de un proceso inmediato o por la acusación directa, pudiendo incluso, admitir el pedido del imputado a la terminación anticipada, o durante el juicio inmediato arribar a la conclusión anticipada. (SANCHEZ VELARDE P. , 2009, pág. 368)

Este es el procedimiento especial que expresa con más nitidez el objetivo de buscar la simplificación y celeridad del procedimiento en aquellos casos de delitos flagrantes o que no requieran investigación, desde el punto de vista procesal penal, se comprendería dentro de este tipo de procedimientos a los delitos o casos en los cuales ya no existe la necesidad de investigar y se puede saltar las etapas procesales

establecidas, constituye una celebración anticipada del juicio oral (NEYRA, 2015, p. 342).

Es este tipo de proceso, se tiene que garantizar el derecho a probar, de las partes, pero como se salta la etapa intermedia no rige la limitación que prevé el extremo final de solo admitir aquellas pruebas que las partes han tenido conocimiento con posterioridad a la audiencia de control de la acusación, por ende, prima el derecho instrumental de formular de solicitudes probatorias y de que estas se acepten en tanto se trate de proposiciones pertinentes y necesarias, además el fiscal puede instar, paralela o sucesivamente, la dictación de medidas de coerción personal o real, (ROSAS, 2014, p. 245).

3.2.6. Desestimación del requerimiento de proceso inmediato.

El requerimiento fiscal puede ser denegado por el juez de la investigación preparatoria o, mediante recurso de apelación defensivo en el caso lo origine el imputado, por la Sala Penal Superior. Dictada la resolución de desestimación, reza el art. 448.4 NCPP, el fiscal deberá dictar la disposición que corresponda, esto es la de formación de la investigación preparatoria o, en su caso, la de continuación de la investigación preparatoria.

Como es indiscutible, el requerimiento del fiscal no vincula al órgano jurisdiccional. Su admisión está condicionada a un juicio justo de legalidad, vinculado a la presencia de los presupuestos que condicionan su inicio: evidencia delictuosa, como criterio material, y que se presentó dentro del plazo de la ley anexando el expediente fiscal, como criterio formal.

Esbozando el requerimiento fiscal de incoación al proceso inmediato, cuya ocasión, como quedo explicado, es al termino de plazo de detención policial de oficio o de la preliminar hasta 24 horas en delitos comunes y hasta 15 días y hasta 15 días en delitos exceptuados, salvo el supuesto de confesión, evidencia delictiva en que la oportunidad procesal para presentar el requerimiento se extiende al termino de las diligencias preliminares y hasta antes de los 30 días de iniciado la investigación

preparatoria formalizada, el juez de la investigación preparatoria tiene que fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de incoación del proceso inmediato dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento fiscal.

La audiencia única va a versar sobre la incoación del proceso inmediato; dictar las medidas de coerción solicitada, y pronunciarse ante una petición realizada en la misma audiencia acerca de un criterio de oportunidad, acuerdo preparatorio o terminación anticipada.

En cumplimiento del principio de aceleración procesal, la audiencia única es inaplazable, si el defensor no concurre será reemplazado con ese acto designe el imputado o, en su defecto, por un de oficio, si el imputado está privado de libertad su concurrencia a la audiencia es inevitable, igual será la opción si el imputado decida guardar silencio o, en todo caso, no concorra adoptando una posición rebelde ante el emplazamiento judicial. La audiencia irremediamente se lleva a cabo con la sola ocurrencia del defensor.

En caso se dicte el auto oral de la aprobación de la incoación del proceso inmediato, el fiscal tiene un plazo de 24 horas, bajo responsabilidad, para formular acusación, y recibida ésta el juez de la investigación preparatoria remitirá lo actuado al juez penal competente según la identidad del delito, al Juzgado de Penal Unipersonal o Colegiado.

3.2.7. Del juicio inmediato.

La realización del enjuiciamiento inmediato tiene, 2 etapas muy especiales, que se realizan de inmediato de ahí el acento en la denominación de audiencia única, la primera es para que el juez penal puede sanear el proceso y dictar sucesivamente, sin suspensión alguna, los autos de enjuiciamiento y de situación a juicio, mientras que la segunda se refiere al juicio propiamente dicho,

Recibido el expediente fiscal con la acusación fiscal, el juez penal señalará día y hora para la audiencia única, plazo que no debe exceder de las 72 horas plazos tan cortos son apretados pues su cumplimiento está sujeto al calendario de audiencias de los órganos jurisdiccionales, siendo

de recordar que una hipótesis de la eficacia de la oralidad es que exista el número suficiente de jueces para acometer con urgencia las tareas de juzgamiento. Acto continuo, luego de afirmar, conforme al principio de aceleramiento procesal que rige este proceso especial, que la audiencia es siempre pública lo que es evidente pues ya se formuló la acusación y, sobre todo, inaplazable, y en atención al principio de colaboración de las partes respecto a los órganos de prueba que la responsabilidad de su concurrencia recae en ellos no en el órgano jurisdiccional, que desde esta norma no tiene injerencia alguna en la situación y convocatoria de aquellos, se instala la audiencia, destinada en este periodo, a examinar si la acusación presenta defectos formales que se enderezaran en ese mismo acto y, luego, a definir todas las peticiones que las partes puedan formular las cuales previo debate oral serán resueltas oralmente por el juez penal. La norma, a su vez, encarga al juez a plantear la posibilidad de que se planteen convenciones probatorias. Una vez cumplido el trámite de contradicción, esto es, de planteamiento y debate de las nociones de las partes planteamiento de pruebas, objeciones a la reparación civil, exclusiones probatorias, deducción de excepciones, cuestiones previas y de competencias y otros, el juez penal debe resolverlas mediante resolución oral y, en su consecuencia, siempre oralmente emitir los autos de enjuiciamiento a juicio.

El segundo periodo, y final del proceso inmediato, es propiamente el juicio inmediato. El auto de citación a juicio señalará, obligatoriamente, en la misma fecha y hora, la realización del acto oral. Lo inmediato se entiende como la necesidad que el juicio oral se lleva a cabo en ese mismo acto, no en fecha posterior, así sea para el día siguiente salvo claro está que por la hora sea imposible continuar con la audiencia única.

Se entiende que la tendencia de este proceso estriba en que la audiencia se realice en la misma sesión la simplicidad del asunto así lo ameritaría. Los derechos del garantizado las sesiones en este último caso, serán continuas e ininterrumpidas y, entre sesión y sesión, sin excepciones, no se podrá abrir otro juicio oral en el proceso común se permite

excepciones en lo demás, se aplican supletoriamente las reglas del proceso común. (SAN MARTIN CASTRO C. , 2015, pp. 808-816).

3.3. Bases conceptuales

Acusación. En su significado lata expresa llevar a un sujeto al juzgado, el proceso penal comprende la función de atribuir, que corresponde al Ministerio Público – Fiscalía, la función de la defensa y la función decisoria, que corresponde al Magistrado, dentro de un juicio penal acusatorio, sólo en mérito a la presencia de una acusación se podrá dar apertura al juzgamiento.

Fiscal. Es el representante del Ministerio Público, o defensor del derecho, de acuerdo a las normas legales, incumbe al Ministerio Público la orientación de la indagación de un hecho delictuoso y por ende la de imputar ante el Juez al inculpado.

Imputado. Se dice como tal al individuo a quien se le imputa un delito, que se encuentra normalizado en el Código Penal, ya sea en calidad de autor, coautor o cómplice, por ende, es un sujeto a quien se investiga y imputa y se somete al contradictorio a fin de determinar su culpa o inocencia, en tal sentido, se encuentra investido de una serie de garantías procesales como: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el de ser juzgado dentro de un plazo prudente, entre otro.

Juez. Miembro de Poder Judicial que ejerce la función territorial por mandato del pueblo, por ende, tiene imperio y potestad para juzgar y sentenciar, al sujeto sólo a la Constitución y la ley, además de cumplir con los deberes funcionales, bajo responsabilidad que establece y consagra la Constitución.

Prueba Evidencia de la existencia de un hecho material o de un acto jurídico en las formas admitidas por la ley, es el medio colocado para comprobar un hecho que se quiere conocer.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito de estudio

El desarrollo de la tesis, ha sido efectuado dentro del ámbito de la ciudad de Huánuco, específicamente en los juzgados especializados en flagrancia y proceso inmediato, que son el Segundo y Cuarto Juzgado Unipersonal de la sede de esta ciudad; dentro del ámbito temporal se ha desarrollado en el 2019 y, en ámbito jurídico la tesis abarca el marco jurídico procesal penal, específicamente respecto al proceso inmediato y su relación con la descarga procesal.

4.2. Tipo y nivel de la investigación

4.2.1. Tipo de investigación

El tipo de la presente investigación es el básico porque su propósito es la comprensión de los fenómenos para generar nuevas teorías, además es jurídicos, ya que se ha profundizado un tema que se presenta en la aplicación de las normas del proceso inmediato, y por las fuentes de información es documental y de campo, (HERNÁNDEZ S. 2014, p. 87)

4.2.2. Nivel de investigación

El nivel que alcanza la presente tesis es correlacional – explicativo, porque el tesista ha descompuesto el fenómeno a estudiar en todas sus partes, para luego proceder a describirlas de acuerdo a como se presentan en la realidad, y aplicados los instrumentos se ofrece una explicación para la solución del problema, (CARRASCO, 2009, p. 78)

4.2.3. Enfoque de la investigación

El enfoque de la tesis es cuantitativo, porque se han medido los indicadores de cada variable, mediante la estadística descriptiva, para luego de los resultados obtenidos proceder a comprobar las hipótesis, discutir los resultados y ofrecer las conclusiones y recomendaciones, (HERNÁNDEZ, 2014.p. 132)

4.2.4. Método de la investigación.

Se ha empleado el método deductivo, porque el conocimiento fue desarrollado a partir de lo general hacia lo particular, (CARRASCO, 2009, p. 128), además del hermenéutico porque se interpretó el derecho a la luz a la luz de la norma, dogmático porque partió de la norma.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población.

La población estuvo conformada por todos los jueces y fiscales especializados en lo penal de la ciudad de Huánuco, que ascienden a: 19 Jueces y 72 fiscales, respectivamente, además de 40 casos penales en los cuales se aplicó Proceso Inmediato en el año 2019.

4.3.2. Muestra.

Fue obtenida de manera no probabilística, a intención del investigador, cuyo criterio de inclusión corresponde, respecto a los objetos, a casos ya resueltos y respecto a los sujetos a titulares en cargo, para tal efecto se contó con el 30% de cada población, que corresponde a:

MUESTRA			
SUJETOS		OBJETOS	
JUECES	07	CASOS	12
FISCALES	24	PENALES	
		2019	
TOTAL	31	TOTAL	12

4.3.3. Criterios de inclusión o exclusión.

Para el desarrollo de la investigación se contó con los siguientes criterios de inclusión, respecto a los procesos inmediatos, fueron los casos consentidos o ejecutoriados y sobre los sujetos, a fiscales y jueces titulares en el cargo.

4.4. Diseño de la investigación

El diseño que se ha empleado en la investigación fue el no experimental, porque el tesista no ha manipulado las variables, sólo las ha observado tal y como se presentan en la realidad, para describirlas y ofrecer una explicación.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

4.5.1. Técnicas

Análisis de casos. Esta técnica fue empleada para analizar los expedientes judiciales en los casos en los cuales se ha aplicado proceso inmediato, a efectos de conocer los parámetros utilizados por jueces y fiscales en los mismos.

Análisis bibliográfico. Técnica empleada en el análisis y revisión de la bibliografía utilizada en la tesis consistente en libros, artículos, jurisprudencia, otras investigaciones, tanto en físico como virtual, nacional como extranjera.

Encuesta. Técnica empleada para la obtención de los datos de varias personas, entre fiscales y jueces especializados en lo penal que corresponde a la muestra.

4.5.2. Instrumentos

Guía de análisis. Instrumento elaborado por el investigador para recopilar y anotar la información de los casos de proceso inmediato, con una serie de preguntas, de acuerdo a los datos de interés en cada caso.

Fichas. Tanto de texto, comentario y resumen, de toda la bibliografía que se ha ido recopilando.

Cuestionario. Elaborado por el investigador, el mismo que es anónimo, y comprende un conjunto de preguntas politómicas cerradas, de acuerdo a la escala de Likert, con la siguiente valoración.

Respuesta	Valor
Nunca	-2
Casi nunca	-1
No responde	0
Casi siempre	+1
Siempre	+2

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Los resultados obtenidos fueron tabulados y organizados en una base de datos, los mismos que luego han sido procesados mediante la estadística descriptiva simple y presentados en tablas y gráficos, además de un análisis e interpretación de modo individual.

4.7. Aspectos éticos

Durante el desarrollo de la investigación “LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON LA DESCARGA PROCESAL EN HUÁNUCO - 2019”, a fin de evitar cometer faltas de naturaleza ética, como el perjuicio de la integridad de los participantes o el plagio, se aplicarán los procedimientos pertinentes establecidos por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. De esta manera, el autor Alberto Bustillos Cuba, garantiza que, tanto la información como los procedimientos que serán empleados, desde la presentación del plan de tesis hasta la sustentación del respectivo informe se respetarán los principios éticos pertinentes.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

5.1.1. Resultados de la encuesta a la muestra

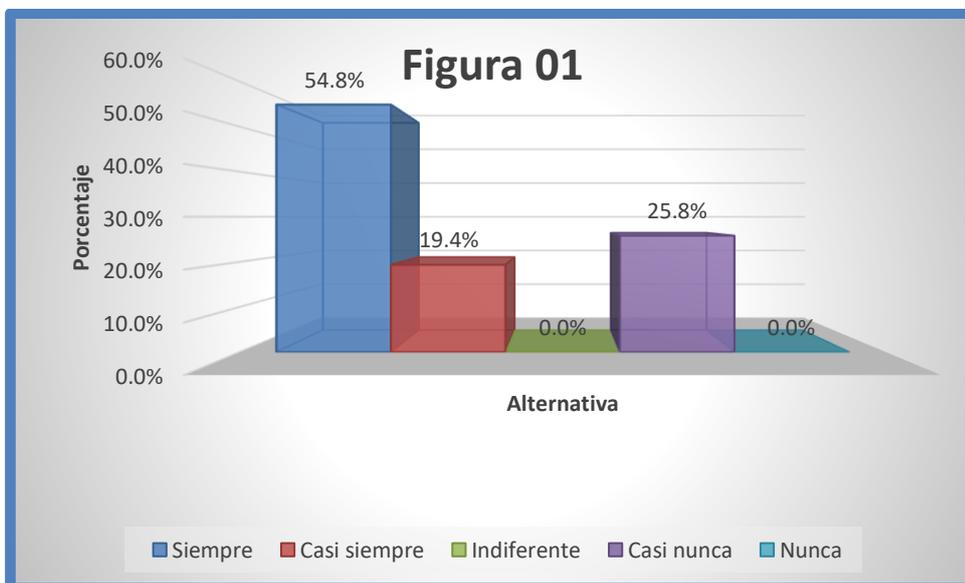
Tabla 01

Consideración de la muestra si la finalidad de la instauración del proceso inmediato es la agilidad y descongestionamiento procesal.

Alternativa	f	%
Siempre	17	54.8%
Casi siempre	6	19.4%
Indiferente	0	0.0%
Casi nunca	8	25.8%
Nunca	0	0.0%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

De la primera pregunta aplicada a la muestra encuestada se tiene que el 54.8% ha respondido que siempre la finalidad de la instauración del proceso inmediato es la agilidad y el descongestionamiento procesal, mientras que el 25.8% refirió que casi nunca, y el 19.4% casi siempre; de ello se desprende que la gran mayoría de la muestra considera que la vigencia del proceso inmediato dentro del sistema procesal penal, es establecer un criterio de agilidad y rapidez en el sistema procesal penal y por ende, lograr el descongestionamiento de la carga procesal, lo que es correcto, pues existen situaciones en la que ya no se requiere una investigación lata ni un proceso penal extendido en el tiempo, pudiendo abreviar los plazos y resolver en el menor tiempo posible.

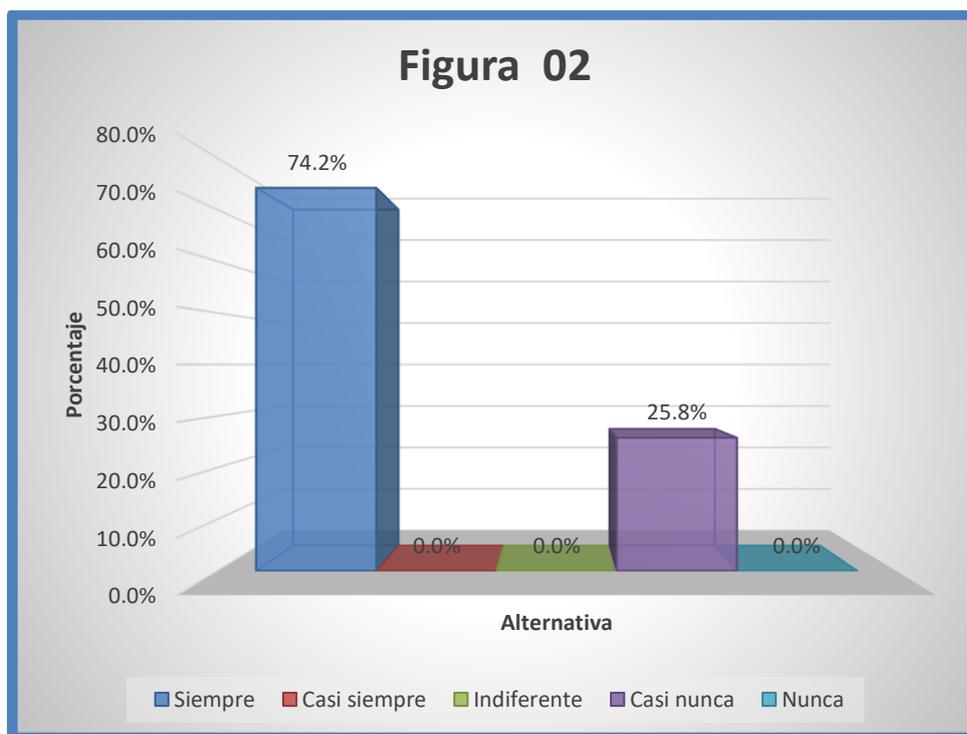
Tabla 02

Consideración de la muestra si una de las bondades del proceso inmediato es el respeto a la celeridad y economía procesal.

Alternativa	f	%
Siempre	23	74.2%
Casi siempre	0	0.0%
Indiferente	0	0.0%
Casi nunca	8	28.8%
Nunca	0	0.0%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

De los resultados obtenidos, respecto a la segunda pregunta aplicada a la muestra de estudio se tiene que el 74.2% refiere que siempre las bondades del proceso inmediato es el respeto a la celeridad y economía procesal, lo que es correcto, pues de aplicarse el mismo de acuerdo a lo establecido en la ley, se consagran estos principios; en sentido opuesto lo considera el 28.8% de la muestra al precisar que ello casi nunca ocurre.

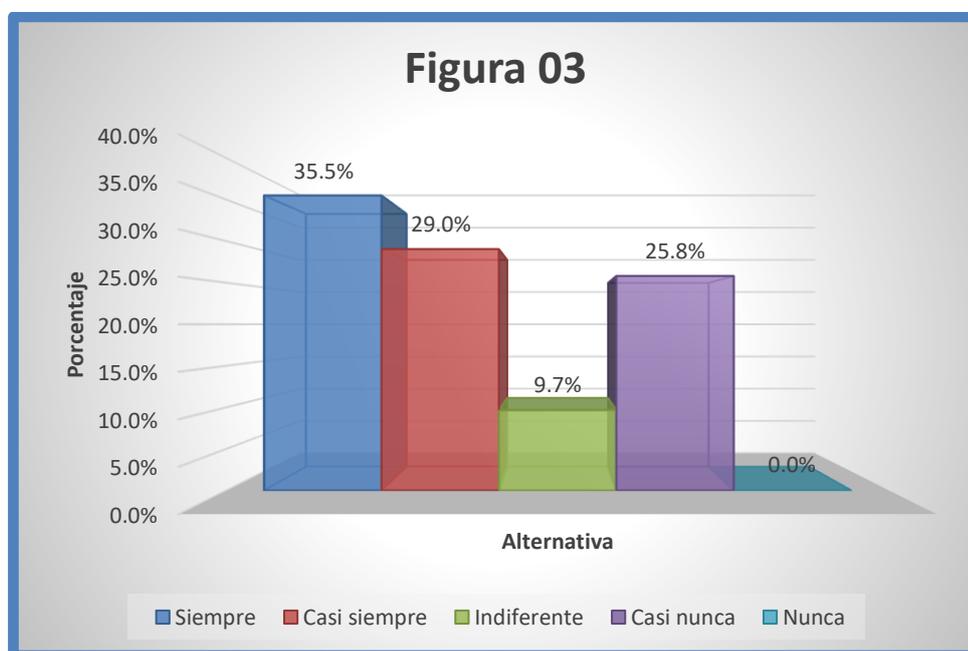
Tabla 03

Consideración de la muestra si es correcto que el proceso inmediato se aplique de modo obligatorio cuando se presente alguno de sus presupuestos procesales.

Alternativa	f	%
Siempre	11	35.5%
Casi siempre	9	29.0%
Indiferente	3	9.7%
Casi nunca	8	28.8%
Nunca	0	25.8%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

De la tercera pregunta que se aplicó a la muestra a efectos de conocer su opinión si es correcto que el proceso inmediato se aplique de modo obligatorio cuando se presenta algunos de los presupuestos procesales, al respecto el 35.5% dijo siempre, mientras que el 29.0% casi siempre, en sentido contrario el 28.8% refirió casi nunca y el 9.7% es indiferente.

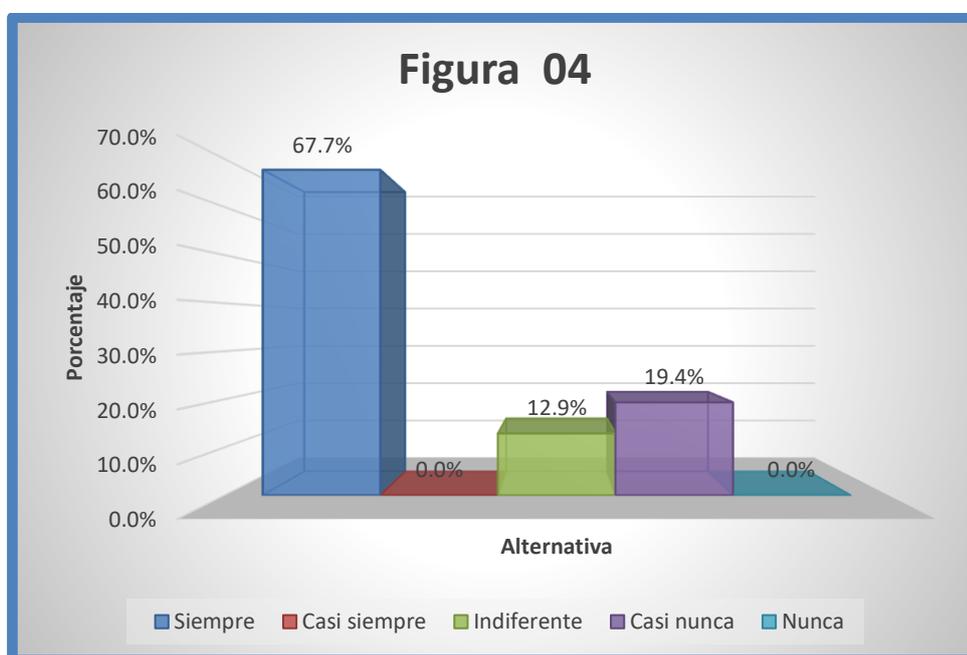
Tabla 04

Consideración de la muestra si los beneficios del proceso inmediato van a depender que se dispongan plazos procesales celeres.

Alternativa	f	%
Siempre	21	67.7%
Casi siempre	0	0.0%
Indiferente	4	12.9%
Casi nunca	6	19.4%
Nunca	0	0.0%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

Respecto a la cuarta pregunta a efectos de conocer el criterio de la muestra si los beneficios del proceso inmediato van a depender que se dispongan plazos procesales celeres, de modo correcto el 67.7% refiero siempre; lo que es correcto, pues se requiere que la norma procesal disponga de plazos para realizar todo el proceso inmediato, en sentido contrario se ha pronunciado el 19.4% mientras que el 12.9% refiere que es indiferente.

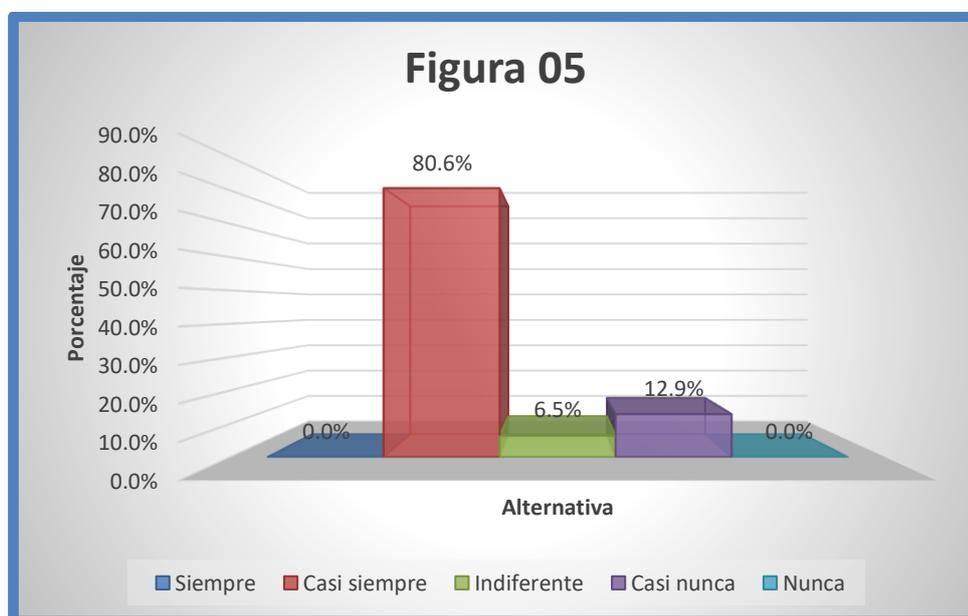
Tabla 5

Consideración de la muestra si el proceso inmediato se tramita sólo en algunos delitos y no en todos.

Alternativa	f	%
Siempre	0	0.0%
Casi siempre	25	80.6%
Indiferente	2	6.5%
Casi nunca	4	12.9%
Nunca	0	0.0%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

De los resultados obtenidos se advierte que 80.6% de la muestra refiere que casi siempre, el proceso inmediato se viene aplicando sólo para algunos delitos y no todos, mientras que el 12.95 dijo que ello ocurre casi nunca, pero para el 6.5% es indiferente.

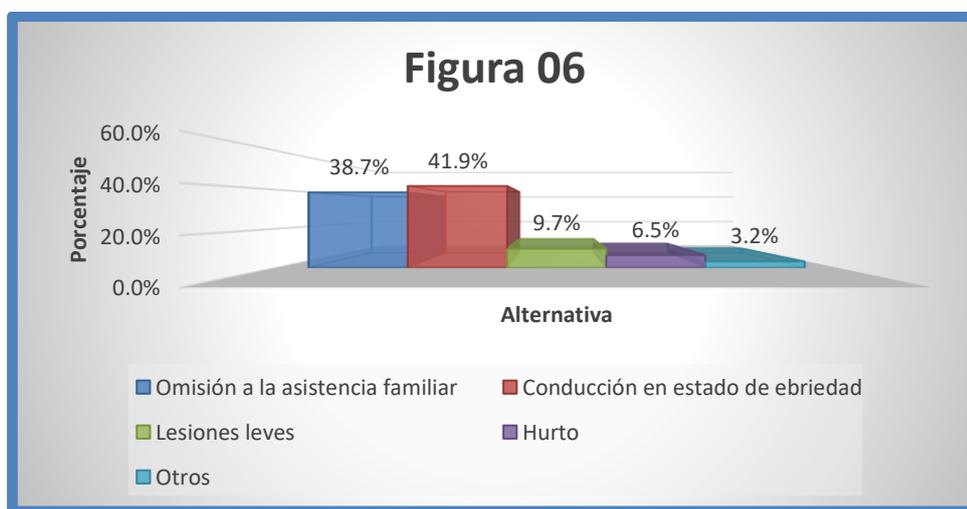
Tabla 06

Consideración de la muestra en los delitos en los que más se aplica el proceso inmediato.

Alternativa	f	%
Omisión a la asistencia familiar	12	38.7%
Conducción del vehículo en estado de ebriedad	13	41.9%
Lesiones leves	3	9.7%
Hurto	2	6.5%
Otros	1	3.2%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

De los resultados obtenidos el 41.9% ha referido que con mayor frecuencia se aplica en el delito de omisión a la asistencia familiar, mientras que el 38.7% refiere que es en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, por su parte el 9.7% al delito de lesiones graves, el 6.5% al de hurto y el 3.2% en otros delitos, ello mismo coincide con la observación de datos, pues los dos primeros delitos, son lo que tienen mayor incidencia en la aplicación del proceso inmediato.

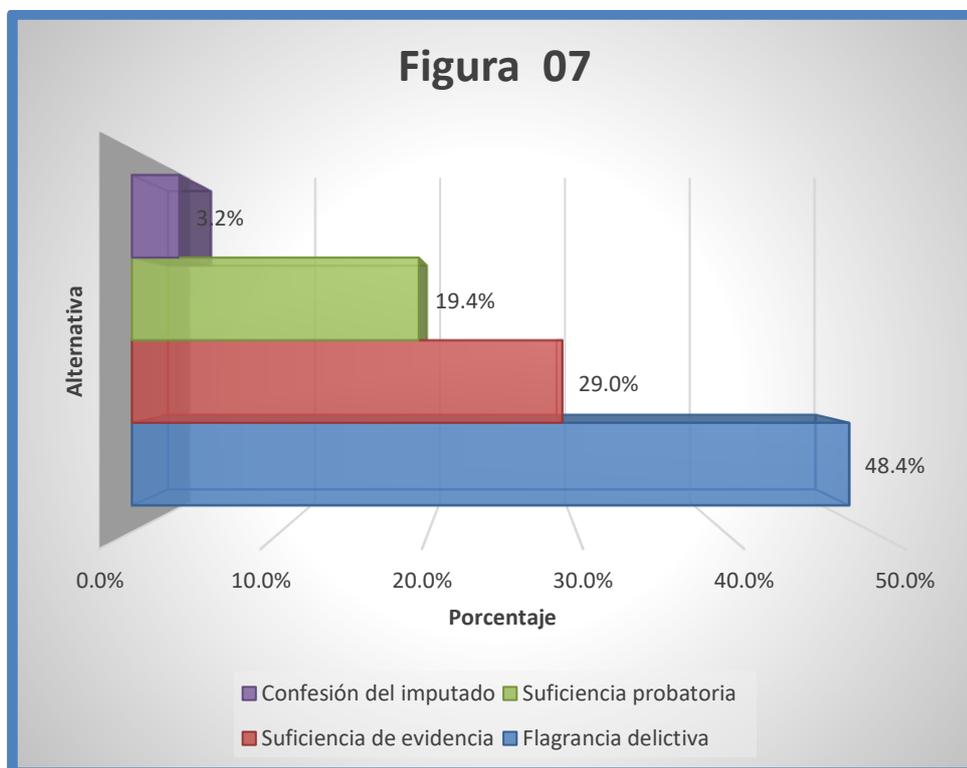
Tabla 07

Consideración de la muestra sobre los presupuestos en los cuales prefiere aplicar proceso inmediato.

Alternativa	f	%
Flagrancia delictiva	15	48.4%
Falta de complejidad	9	29.0%
Suficiencia probatoria	6	19.4%
Confesión del imputado	1	3.2%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

De los resultados obtenidos se tiene que el 48.8% de la muestra considera que la flagrancia delictiva es uno de los presupuestos en los que se prefiere aplicar el proceso inmediato, mientras que el 29.0% considera que prefiere el presupuesto de suficiencia de evidencia, por su parte el 19.4% el presupuesto de suficiencia probatoria y el 3.2% de confesión del imputado.

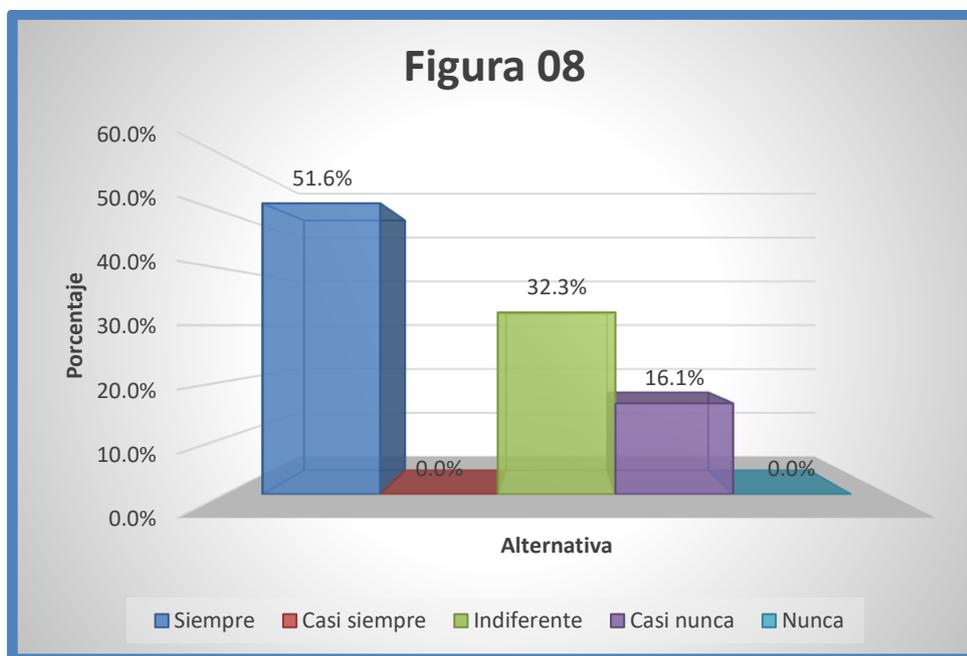
Tabla 08

Consideración de la muestra sobre la necesidad de creación de más juzgados de proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal.

Alternativa	f	%
Siempre	16	51.6%
Casi siempre	0	0.0%
Indiferente	10	32.3%
Casi nunca	5	16.1%
Nunca	0	0.0%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

De los resultados obtenidos se tiene que el 51.6% de la muestra refiere que siempre existe la necesidad de crear nuevos juzgados de proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal, en sentido opuesto el 16.1% dijo que casi nunca y el 32.3% refiere que es indiferente; al respecto cabe precisar que es correcta esta posición, pero también existe la necesidad, que el proceso inmediato se aplique en los casos posibles.

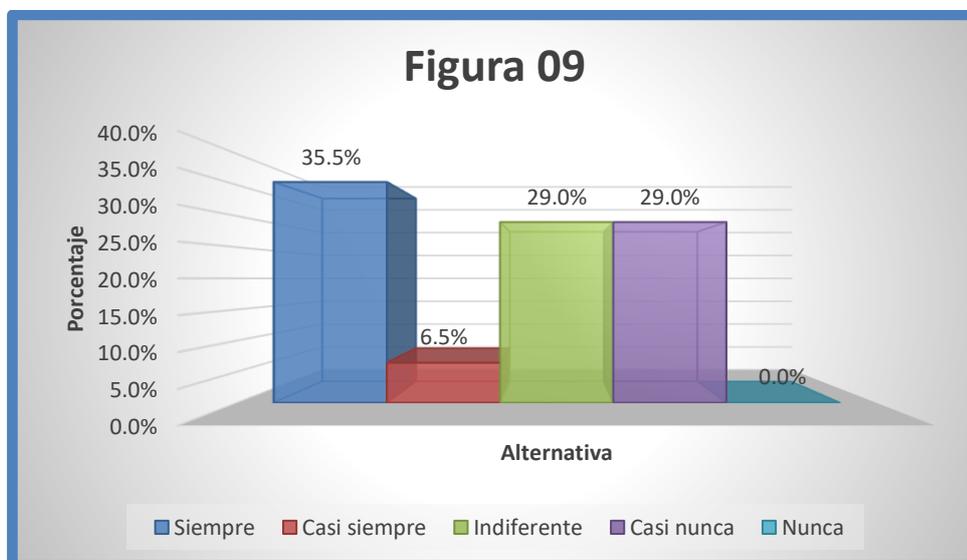
Tabla 09

Consideración de la muestra si el proceso inmediato debe ser aplicado de modo obligatorio y bajo responsabilidad ante la concurrencia de alguno de los presupuestos.

Alternativa	f	%
Siempre	11	35.5%
Casi siempre	2	6.5%
Indiferente	9	29.0%
Casi nunca	9	29.0%
Nunca	0	0.0%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

De los resultados obtenidos se tiene que el 35.5% de la muestra considera que el proceso inmediato siempre tiene que ser aplicado de modo obligatorio y bajo responsabilidad en todos los casos en los que concurra alguno de los presupuestos, el 6.5% refiere casi siempre; el 29.0% considera que casi nunca debe ocurrir ello y el 29.0% que le es indiferente; para lograr advertir los beneficios del proceso inmediato es necesario que su aplicación sea obligatoria y bajo responsabilidad funcional, cuando en el caso concreto concurra algunos de los presupuestos, sólo así podrá coadyuvar con el descongestionamiento de la carga procesal.

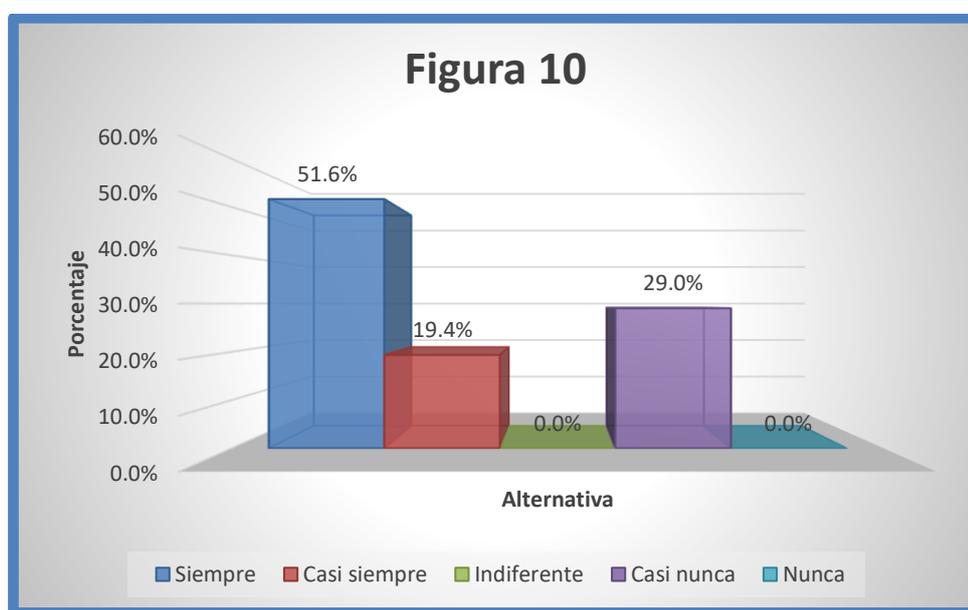
Tabla 10

Consideración de la muestra sobre la necesidad que la norma establezca plazos perentorios en el trámite del proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal.

Alternativa	f	%
Siempre	16	51.6%
Casi siempre	6	19.4%
Indiferente	0	0.0%
Casi nunca	9	29.0%
Nunca	0	0.0%
Total	31	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: encuesta



Análisis e interpretación de resultados

De los resultados obtenidos se aprecia que el 51.6% considera que siempre la norma debe establecer plazos perentorios en el trámite del proceso inmediato, para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal, el 19.4% refiere que ello debe ocurrir casi siempre; mientras que el 29.0% dijo que casi nunca.

5.1.2. Resultados de la observación de casos

Tabla 11

N orden	N Exp.	Juzgado	Presupuesto aplicado				Delito	Duración del proceso desde la acusación directa
			Flagrancia delictiva	Suficiencia probatoria	Falta de complejidad	Confesión del imputado		
1	121-2019-34	1° JUP		S.P			OAF	Más de 1 año
2	136-2019-21	2° JUP	F.D				CEE	6 meses
3	144-2017-54	1° JUP		S.P.			OAF	Más de 1 año
4	201-2017-02	1° JUP		S.P			OAF	1 año
5	265-2017-31	2° JUP	F.D.				CEE	3 meses
6	306-2017-43	2° JUP		S.P.			OAF	Más de 1 año
7	376-2017-23	1° JUP		S.P			OAF	1 año
8	507-2017-21	2° JUP	F.D.				CEE	1 mes
9	614-2017-43	1° JUP		S.P			OAF	1 año
10	733-2017-54	1° JUP		S.P.			CEE	3 meses
11	801-2017-44	2° JUP	F.D				LES. L	Más de 1 año
12	824-2017-33	2° JUP	F.D.				LES L.	Más de 1 año
Total		12	7	5	0	0	12	

Elaboración: tesista

Fuente: casos analizados

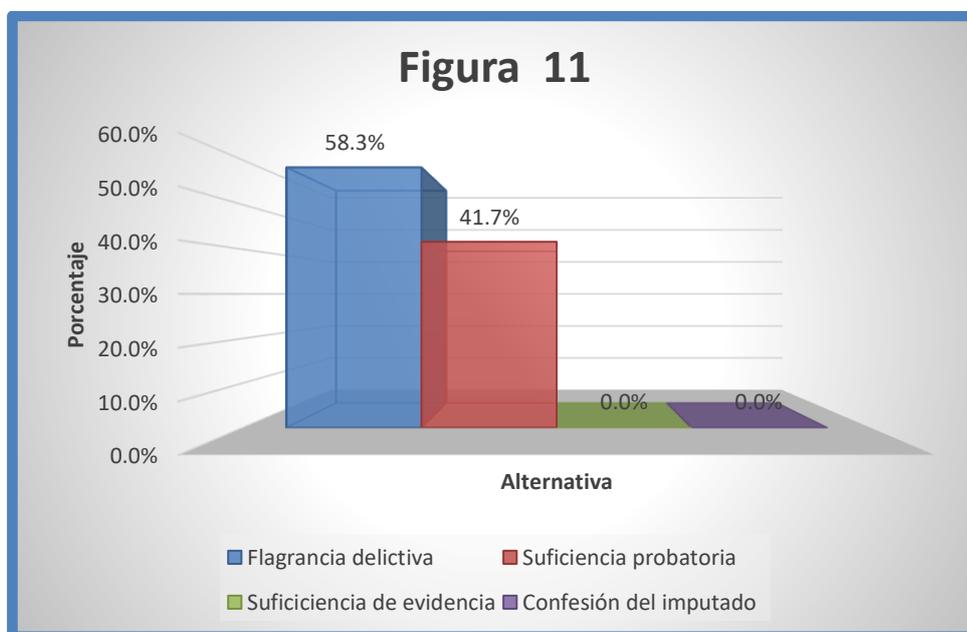
Tabla 12

Presupuestos aplicados con mayor frecuencia

Alternativa	f	%
Flagrancia delictiva	7	58.3%
Suficiencia probatoria	5	41.7%
Suficientes de evidencia	0	0.0%
Confesión del imputado	0	0.0%
Total	12	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: casos analizados

**Análisis e interpretación de resultados**

De la observación de casos, se tiene que en el 58.3% se aplicó el proceso inmediato cuando se presentó el presupuesto de flagrancia delictiva, que en su mayoría correspondió al delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, hurto y lesiones leves; en el 41.7% se aplicó ante el presupuesto de suficiencia probatoria, que correspondió a los casos de omisión a la asistencia familiar, pero no se aplicó ante el presupuesto de suficiente evidencia delictiva y ante el de confesión del imputado.

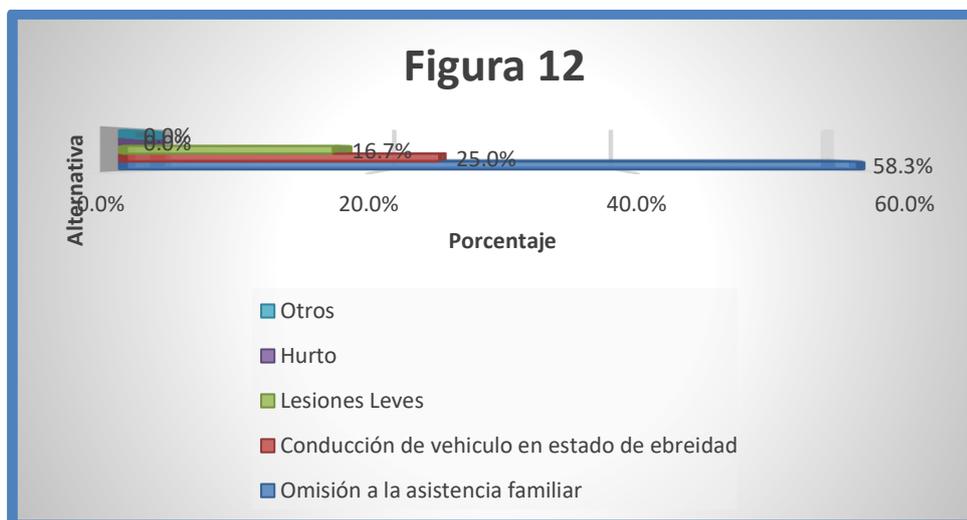
Tabla 13

Delitos en los que mayor frecuencia se ha aplicado proceso inmediato.

Alternativa	f	%
Omisión a la asistencia familiar	7	58.3%
Conducción de vehículo en estado de ebriedad	3	25.0%
Lesiones leves	2	16.7%
Hurto	0	0.0%
Otros	0	0.0%
Total	12	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: casos analizados



Análisis e interpretación de resultados

De los resultados obtenidos, a partir de la observación y análisis de casos, en el 58.3% el proceso inmediato se aplicó en casos de delito de omisión a la asistencia familiar, seguido del 25.0% en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, y 16.7% en lesiones leves, de lo que se colige que la mayor incidencia de aplicación de proceso inmediato se presenta en estos dos delitos, aunque la norma señala que debe aplicarse en todos los casos en los cuales se presentan los presupuestos.

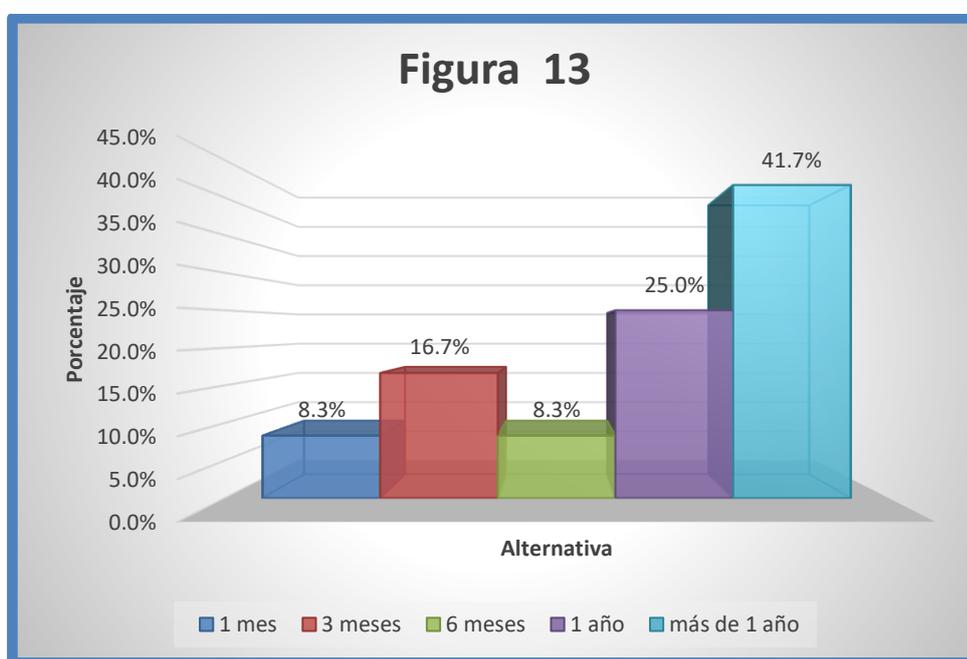
Tabla 14

Tiempo de duración del proceso inmediato, desde la acusación directa

Alternativa	f	%
1 mes	1	8.3%
3 meses	2	16.7%
6 meses	1	8.3%
1 año	3	25.0%
Más de 1 año	5	41.7%
Total	12	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: casos analizados

**Análisis e interpretación de resultados**

De los resultados obtenidos se observa que en el 41.7% de los casos el proceso inmediato ha durado más de un año, y en el 25.0% un año, que corresponde en su mayoría a casos por omisión a la asistencia familiar y lesiones leves; por ende, no se ha respetado el principio de celeridad en la resolución de los procesos, en el 16.7% ha durado 3 meses, en el 8.3% seis meses y en el 8.3% 1 mes, que corresponde al delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

Previo a precisar sobre la comprobación de las hipótesis, es necesario realizar algunas precisiones; a partir de las investigaciones que conforman los antecedentes de la tesis, consideramos que el proceso inmediato conforma una de las tantas instituciones del proceso penal moderno, referidas a las formas especiales de concluir con el proceso, sin necesidad de agotar todos las etapas o plazos, podríamos precisar que es proceso abreviado, pues se prescinde de la etapa de investigación preparatoria e intermedia, razón por la cual el fiscal tiene que incoar el proceso inmediato y requerir la acusación directa, siendo el juez quien va a decidir su procedencia o no, realizar el control de acusación y derivar para juicio oral, con lo cual la impartición de justicia penal es más rápida y eficaz, pues evita que tanto la investigación como el posterior juicio oral se dilate en el tiempo.

No obstante, a ello, el proceso inmediato no procede frente a cualquier caso, pues es necesario que se presente por lo menos uno de sus presupuestos, como ocurre en la flagrancia delictiva, evidencia probatoria, suficiencia probatoria o confesión del imputado, frente a estas situaciones, el Decreto Legislativo N 1191, ha establecido que, de manera obligatoria, independiente al delito investigado, se debe incoar el proceso inmediato y emitir la acusación directa. Como ya se ha precisado, uno de los problemas más frecuentes que atraviesa el sistema de impartición de justicia en general, es la carga procesal, que a su vez genera el retardo en la solución de problemas judiciales, de lo que no escapa el proceso penal, pues si bien una de las razones por las cuales se modernizó, fue la búsqueda de nuevas formas o métodos de investigar y juzgar penalmente, mediante un proceso garantista, acusatorio y de tendencia adversarial, con una delimitación marcada de roles, en el que también se ha instaurado una serie de formas anticipadas de concluir el proceso, como el principio de oportunidad, terminación y conclusión anticipada, además del proceso inmediato, a efectos que los operadores de justicia, tanto fiscales, jueces, asistentes, auxiliares, se avoquen a casos más complejos que requieran más tiempo para investigar y juzgar, lo que significa la efectivización del

sistema de impartición de justicia penal, logrando la tan ansiada descarga o descongestionamiento de procesos penales que quedan estancados.

Es evidente, que en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, existen 2 juzgados especializados en proceso inmediato, pero a pesar que la ley establece que éste puede ser aplicado para todo delito, que contenga alguno de los presupuestos, sólo se ha encasillado a delitos de omisión a la asistencia familiar, conducción de vehículo en estado de ebriedad y algunos cuantos de hurto y lesiones leves, por ende, no resulta significativo para efectivizar la descarga procesal; pero además también es importante precisar que una vez incoado el proceso inmediato y presentado el requerimiento de acusación directa, el caso tiene que ser resuelto en el menor tiempo posible, pues de lo contrario de desnaturaliza la condición de ser un proceso abreviado, cuya razón es la celeridad, economía procesal e inmediatez.

Consideramos, que cuando se presenta flagrancia delictiva, suficiencia o evidencia probatoria y confesión del imputado, debidamente corroborada, el fiscal no requiere agotar todo el plazo de investigación, por lo que debe incoar proceso inmediato y requerir la acusación directa, lo que tiene que ser valorado por el juez, y si procede aplicar el proceso inmediato debe efectuar el control de acusación y disponer el juzgamiento lo más antes posible, lo que no viene ocurriendo, pues la mayoría de casos en los que se ha aplicado proceso inmediato fue en delito de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, y muy pocos en lesiones leves y hurtos, dejando de lado otros delitos, incluso más graves que también ocurrieron en flagrancia delictiva, suficiencia de pruebas o evidencia y donde se produjo la confesión del imputado, prefiriendo en estos casos investigar por el tiempo de ley y pasar todas las etapas del proceso, lo que evidentemente genera el sobredimensionamiento de la carga procesal, pues son casos que deben concluir lo más pronto posible, generan más carga, más gasto e inversión de tiempo que puede ser destinado para otros casos que lo ameritan.

Debemos considerar también, que el proceso inmediato no vulnera el debido proceso ni el derecho a la presunción de inocencia, siempre y cuando se respete el derecho a la defensa y al contradictorio, tampoco vulnera el derecho a ser

juzgado dentro de un plazo razonable, pues éste es entendido como aquél que es necesario para juzgar a una persona con todas las garantías constitucionales, (Carrasco, 2016, pág. 135); por el contrario constituye una herramienta positiva para lograr la solución del conflicto de modo abreviado, pronto y oportuno, pero los beneficios se van a poder constatar, en la medida que su utilización se generalice, pues ello efectiviza el principio de celeridad procesal, por lo tanto se requiere procesos especiales que para ciertos casos concretos como casos simples o de flagrancia delictiva se reduzcan los plazos, constituyendo un logro para el sistema de administración de justicia penal, (Benites, 2012, pág. 224)

Sin embargo, como se puede apreciar de la observación de casos judiciales, el proceso inmediato no ha cumplido con el principio básico de su instauración que es la celeridad procesal, ya que en la mayoría de casos, duran entre 1 año a 1 año y medio, verificado desde que el fiscal incoa proceso inmediato y requiere la acusación directa por lo que no contribuye o se relaciona con la descarga procesal, (Sernaqué, 2014, pág. 119)

Luego de haber obtenido los resultados, a partir de la encuesta realizada a la muestra del análisis de casos, es necesario la comprobación de las hipótesis formuladas.

5.2.1. Comprobación de la hipótesis general.

La misma que fue planteada en el siguiente sentido: **Existe una relación inversamente proporcional entre el proceso inmediato y la descarga procesal, Huánuco 2019, ello en la medida que sólo se viene aplicando para casos simples y no para todos, cuyos presupuestos si lo justifican, por lo que no se efectivizado la descarga procesal.**

A pesar que el 54.8% la muestra ha señalado que siempre y el 19.4% casi siempre la finalidad del proceso inmediato es la agilidad y descongestión procesal, (Ver Tabla N 1) y que para el 72.2% una de sus bondades es el respeto por la celeridad y economía procesal, (Ver Tabla N 2); si bien es verdad que el proceso inmediato se aplica

mayormente ante la flagrancia delictiva 58.3% y suficiencia probatoria 41.7%, (Ver Tabla N 12), no se viene aplicando en la generalidad de casos en los que se presenta alguno de los presupuestos como la flagrancia delictiva, suficiencia probatoria o de elementos de convicción y confesión del imputado; sino por lo general para casos simples como omisión a la asistencia familiar en un 58.3%, conducción de vehículo en estado de ebriedad en un 25.0% y lesiones leves en un 16.7%, (Ver Tabla N 13); además existe otro problema que se observó, y es la duración del proceso, desde que el fiscal incoa proceso inmediato y presenta el requerimiento acusatorio, no se ha respetado el principio de celeridad procesal, pues en el 41.7% el caso ha durado más de 1 año y en el 25.0% 1 año, que corresponden a plazos muy extensos para tratarse de un proceso inmediato en el cual se abrevian etapas y por ende se debe juzgar lo más antes posible, (Ver Tabla 14), razones por las cuales, no se efectiviza la ansiada descarga procesal.

5.2.2. Formulación de hipótesis específicas.

Las mismas que se han formulado en el siguiente sentido.

Primera hipótesis específica. Los presupuestos del proceso inmediato que se aplican con mayor frecuencia en casos simples ocurridos el flagrancia delictiva y evidencia probatoria, y su relación es inversamente proporcional a la descarga procesal, Huánuco – 2019.

Esta hipótesis ha quedado comprobada, a partir de la encuesta a la muestra pues el 35.5% de la muestra considera que siempre y el 29.0% siempre, cuando se presenta alguno de los presupuestos procesales, tiene que aplicarse el proceso inmediato de modo obligatorio, lo que no viene ocurriendo, por ello es que su aplicación no ha generado descarga procesal, (Ver Tabla 3); sin embargo también han referido que se prefiere aplicar el proceso inmediato ante los presupuestos de flagrancia delictiva 48.4%; seguido de suficiente evidencia 29.0%, suficiencia probatoria en 19.4% y confesión del imputado el 3.2%; (Ver Tabla N 7)

Segunda hipótesis específica. Formulada en el siguiente sentido **los procesos inmediatos que se vienen aplicando con mayor frecuencia son el delito de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad, los mismos que se relacionan de modo inversamente proporcional con la descarga procesal, Huánuco 2019.**

Esta hipótesis ha quedado comprobada tanto de la encuesta a la muestra como de la observación y análisis de casos, el 80.6% ha precisado que el proceso inmediato se viene aplicando para algunos delitos y no en todos, (Ver Tabla N 5), lo que se comprueba además porque la mayor frecuencia se da en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en un 41.9%, seguido de omisión a la asistencia familiar en un 38.7% y muy poco se viene aplicando en lesiones leves en un 9.7% y hurto en un 6.5%, y en otros delitos solo el 3.2%, y considerando que ellos no son los únicos delitos en los que está presente la flagrancia delictiva, suficiencia de evidencia o prueba, es evidente que no resulta eficaz para la descarga procesal, (Ver Tabla N 6); es más de los casos obtenidos como muestra, de los cuales se verificó que en el 58.3% se aplicó en delito de omisión a la asistencia familiar, el 25.0% en conducción de vehículo en estado de ebriedad y el 16.7% lesiones leves, siendo muy reducido el margen de su aplicación, (Ver Tabla N 13)

Tercera hipótesis específica. Formulada de este modo **la duración del proceso inmediato se prolonga en el tiempo y su relación es inversamente proporcional con la descarga procesal, Huánuco – 2019**

La tercera hipótesis específica ha quedado comprobada a partir de los resultados obtenidos, ello en primer lugar es importante tener en cuenta que el 51.6% de la muestra considera que una de las medidas a aplicar para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal, es la creación de más juzgados de proceso inmediato, (Ver Tabla 8); además que debe ser aplicado de modo obligatorio y bajo responsabilidad

funcional cuando concurra alguno de los presupuestos que establece la norma sobre proceso inmediato, como lo consideró el 35.5% y el 6.5% de la muestra (Ver Tabla 9), pero además se presenta la necesidad de establecer plazos perentorios para su trámite como lo ha considerado el 51.6% y el 19.4% de la muestra, (Ver Tabla 10); pues de los casos analizados se ha podido verificar que el 41.7% de los casos demora más de 1 año para resolver y en el 25.0% 1 año, lo que vulnera de modo evidente el principio de celeridad procesal, (Ver Tabla 14)

5.3. Discusión de los resultados a partir de los problemas planteados

La instauración del proceso inmediato se encuentra regulado dentro de los procesos especiales, que se orientan a una forma de concluir el proceso, sin observar todo el derrotero de etapas establecidas en la norma, frente a una serie de supuestos o presupuestos flagrancia delictiva, confesión del imputado o abundancia de carga probatoria, pues en estas situaciones ya no es necesario que se realice la actividad probatoria, las bondades del proceso inmediato es la celeridad procesal, pues al evitar la etapa de investigación se ahorra bastante tiempo, y si bien la norma establece una serie de plazos, como por ejemplo luego de presentada la incoación de proceso inmediato ante el Juez de Investigación Preparatoria, tiene que realizar el fiscal una vez concluida las diligencias preliminares o hasta 30 días de formalizar la investigación preparatoria, de cuya petición fiscal se corre traslado por 3 días a los demás sujetos procesales y en el mismo tiempo tiene que ser resuelto por el juez, (ALFARO, 2015, p.143).

La finalidad de este proceso es coadyuvar a la efectivización de la celeridad procesal, y con ello mejorar la tramitación del despacho judicial, que cuenta con sobrecarga procesal, pues el hecho de abreviar al máximo el proceso penal, evitando la etapa de investigación preparatoria y la intermedia, va a depender que el fiscal ya tenga la teoría del caso debidamente acopiada de elementos de convicción suficientes, que puedan sustentar una causa probable para someterla a juicio, (SÁNCHEZ, 2009, p. 116); es obvio que su aplicación tiene que estar revestida de todas las garantías procesales, como el derecho a la defensa, a la imputación necesaria, al contradictorio, pues los demás sujetos no pueden

quedar en estado de indefensión o ver vulnerados sus elementales derechos judiciales.

Siendo, el proceso inmediato una vía de aceleración acortando alguna de sus fases; la función del proceso no está referida al delito ni a la justicia negociada, como ocurre con el principio de oportunidad, terminación anticipada o la conclusión anticipada, en la que media el acuerdo y el consenso, es decir, para su incoación no se requiere la aceptación del imputado, solo que el fiscal, pero es necesario que se evidencie alguno de los presupuestos tantas veces indicado, (SAN MARTIN, 2015, p. 51), el Decreto Legislativo N 1194, vigente desde julio del 2015, ha modificado en Código Procesal Penal, sobre el proceso inmediato, disponiendo, entre otros, la obligatoriedad de su aplicación, que antes era facultativo, conservando la oralidad, además de más ágil en su tramitación, siendo más simplificado que corresponde a la eliminación de la investigación preparatoria y de la totalidad de etapa intermedia, pasando a juicio inmediato.

En este estado de las cosas, es necesario confrontar los problemas planteados con los resultados obtenidos.

5.3.1. Discusión de resultados a partir del problema general.

El problema general que se planteó al iniciar la investigación fue: **¿Cómo se relaciona la aplicación del proceso inmediato con la descarga procesal, Huánuco 2019?**

De los resultados obtenidos, tanto de la encuesta a la muestra como del análisis de casos, se puede afirmar que la relación entre ambas variables es inversamente proporcional, pues si bien se viene aplicando el proceso inmediato, ello ha resultado efectivo para la descarga procesal, pues a pesar que el D. Legislativo N 1194, ha modificado el Código Procesal Penal, respecto a esta forma procesal abreviada, establece que debe ser obligatorio en cualquier delito en el cual se presente alguno de los presupuestos, durante el 2019 sólo se ha venido aplicando para casos simples como en omisión a la asistencia familiar, casos con suficiente evidencia o pruebas, y muy pocos ante la confesión del imputado, pero

lo más resaltante es que, cuando se tramita el proceso inmediato no se está actuando con la celeridad que ello requiere, pues los casos vienen demorando entre 1 año a más, razón por la cual no se ha descongestionado el sobredimensionamiento de la carga procesal, aunado a ello sólo hay dos juzgados de flagrancia que tramitan estos casos.

5.3.2. Discusión de resultados a partir de los problemas específicos.

El primer problema específico. Fue formulado en el siguiente sentido. **¿Cuáles son los presupuestos del proceso inmediato que se aplican con frecuencia y cómo se relaciona con la descarga procesal, Huánuco - 2019?**

De la observación y análisis de casos, así como de la encuesta a la muestra de estudio, se tiene que la los presupuestos que se han aplicado con mayor frecuencia en el procesos inmediato has sido flagrancia delictiva y suficiencia de pruebas o evidencia, y en muy poco casos frente a la confesión del imputado; sin embargo su relación con la descarga procesal fue inversamente proporcional porque, sólo se ha aplicado en contados delitos, por ende, no genera mayor impacto en el descongestionamiento de la carga procesal.

El segundo problema específico que se planteó al formular la investigación fue **¿Cuáles son los procesos inmediatos que se viene aplicando con mayor frecuencia y cómo se relacionan con la descarga procesal, Huánuco - 2019?**

Se ha podido observar que los procesos inmediatos más frecuentes son por el delito de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad, siendo muy poco por lesiones leves y hurtos, por tanto, la relación es inversamente proporcional a la descarga procesal, ya que se cometen más delitos en los cuales se presentan los presupuestos para la procedencia del proceso inmediato.

El tercer problema específico se formuló en el siguiente sentido **¿Cuál es la duración promedio que se relaciona con la descarga procesal, Huánuco - 2019?**

Se ha podido comprobar de los resultados obtenidos, que a pesar que el proceso inmediato es abreviado y se eliminan dos etapas, como la investigación preparatoria y la intermedia, además que se sustenta en el principio de celeridad y economía procesal, ello no ocurre en la realidad, pues la mayoría de casos duran entre 1 año a 1 año y medio, lo que resulta exagerado para un proceso, en el cual se eliminan una serie de etapas y no hace alusión a su adjetivo, de ser inmediato o rápido, por lo que su aplicación es inversamente proporcional a la descarga procesal.

5.4. Aporte científico de la investigación

Luego de haber comprobado las hipótesis de estudio y efectuado la discusión de resultados desde los problemas planteados, se puede afirmar que el proceso inmediato es beneficioso para el sistema de impartición de justicia penal, pues se sustenta en dos principios básicos la celeridad y economía procesal, al eliminar dos etapas procesales que tienden a dilatarse, como es la investigación preparatoria y la intermedia, pero mientras no se aplique de forma obligatoria y bajo responsabilidad funcional en todos los procesos que se presenten los presupuestos que lo sustentan, no va a ser relevante para la descarga procesal.

CONCLUSIONES

Primera. Al concluir la presente tesis se ha llegado a demostrar que existe una relación inversamente proporcional entre la aplicación del proceso inmediato con la descarga procesal, Huánuco 2019, pues se ha podido advertir que la mayor frecuencia de procesos inmediatos corresponde a delitos simples como omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, su aplicación no ha logrado ser efectiva para la descarga procesal, por lo tanto, su relación es inversamente proporcional.

Segunda. Al finalizar la tesis se ha llegado a evaluar que los presupuestos del proceso inmediato que se aplican con mayor frecuencia han sido casos de flagrancia delictiva y evidencia probatoria, por lo que no ha sido efectivo para la descarga procesal, por lo tanto, su relación es inversamente proporcional.

Tercera. Al terminar la tesis se logró determinar que los procesos inmediatos que se vienen aplicando con mayor frecuencia son por delito de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad, por lo que no ha sido efectivo para la descarga procesal, por lo tanto, su relación es inversamente proporcional.

Cuarta. Al finalizar la tesis se ha llegado a establecer que la duración promedio del proceso inmediato es de 1 año a 1 año y medio, porque no ha sido efectivo para la descarga procesal, por lo tanto, su relación es inversamente proporcional.

SUGERENCIAS

Primera. Se recomienda al presidente de la Junta de Fiscales y al de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, exhortar a los fiscales y jueces, aplicar de modo obligatorio el proceso inmediato, no solo para delitos simples, sino en todos aquellos en los que se presenten los presupuestos establecidos en el Decreto Legislativo N 1194, para garantizar los principios de celeridad y economía procesal, y efectivizar la descarga procesal.

Segunda. Se recomienda a los fiscales y jueces penales de Huánuco, que en todos los casos que ya no requiera investigarse, porque se presenta algunos de los presupuestos de como flagrancia delictiva, suficientes elementos o pruebas y confesión del imputado, aplicar el proceso inmediato, para agilizar el sistema de impartición de justicia penal, y efectivizar la descarga procesal.

Tercera. Se recomienda a los fiscales y jueces penales de Huánuco, no solo aplicar proceso inmediato en casos simples como en el delito de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad, sino en todos los casos, que se presenten alguno de los presupuestos, independientemente del delito cometido, para poder efectivizar la descarga procesal.

Cuarta. Se recomienda a los fiscales y jueces penales de Huánuco, que, en los procesos inmediatos a su cargo, observar los plazos establecidos en la ley, y en la etapa de juzgamiento actuar con celeridad, para evitar que se dilaten en el tiempo, para efectivizar la descarga procesal.

REFERENCIAS

- Alfaro, L. M. (2015). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima, Breña, Peru: Instituto Pacifico S.A.C.
- Alvarez, A. (1993). *El Control Jurisdiccional De Los Requerimientos Acusatorios O Conclusivos Del Mministerio Publico*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Arana Morales, W. (2014). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima: El Buhó.
- Belling, E. (1945). *Derecho Procesal Penal*. Barcelona: Labor.
- Benavente Chorres, H. (2011). *La Etapa Intermedia En El Proceso Penal Acusatorio Y Oral*. Mexico: Flores.
- Benavente, H. (2011). *La Aplicacion De La Teoria Del Caso Y La Teoria Del Delito En El Proceso Penal Acusatorio*. Barcelona: Bosch.
- Benavente, H. (2011). *La Etapa Intermedia En El Proceso Penal Acusatorio Y Oral*. Mexico: Flores Editor Y Distribuidor.
- Bernal, J. Y. (2013). *El Proceso Penal*. Bogota.
- Castro, C. S. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Peru: Instituto Peruano De Criminologia Y Ciencias Penales.
- Cerda San Martin, R. (2003). *Etapa Intermedia, Juicio Oral Y Recursos*. Santiago: Librotecnia.
- Claria Olmedo, J. (1967). *Tartado Del Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Rubizal Culzoni.
- Claria Olmedo, J. (1987). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Adiar.
- Cubas Villanueva, V. (2015). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima: Palestra .
- Del Rio Labarthe, G. (2010). *La Etapa Intermedia En El Nuevo Proceso Penal Acusatorio*. Lima: Ara.

- Dominguez, C. (2010). *Derecho Procesal Penal*. Lima.
- Elguera, P. T. (2014). *Nuevo Codigo Procesal Penal Comentado* (Vol. 2). Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho Y Razon*. Madrid: Trotta.
- Garcia Rada, D. (1976). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima: Addili.
- Gomez Colomer, J. L. (1989). *Anotaciones Introductorias Sobre El Proceso Penal Español*. Barcelona: Ariel.
- Horvitz Lennon, M. I. (2002). *Derecho Procesal Chileno*. Santiago: Juridica De Chile.
- Leon, R. M. (2014). *Los Procesos Especiales En El Nuevo Codigo Procesal Penal* (Vol. 2). Lima: Editora Y Distribuidora Ediciones E.I.R.L.
- Martinez Huaman, R. E. (2011). *La Etapa Intermedia En La Logica Del Sistema Acusatorio Del Ncpp De 2004*. Lima: Gaceta Juridica.
- Neyra Flores, J. A. (2014). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Lima: Idemsa.
- Ortells Ramos, M. (1997). *El Proceso Penal Abreviado*. Granada: Comares.
- Perez, E. (2005). *Fundamentos Del Sistema Acusatorio De Enjuiciamiento Penal*. Bogota: Temis.
- Romero Pradas, I. (2002). *El Sobreseimiento*. Valencia: Tirant Lo Blach.
- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Del Puerto.
- San Martin Castro, C. (2005). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- San Martin Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Buho.
- Sanchez Velarde, G. (2013). *Nuevo Modulo De Proceso Penal*. Lima : Grijley.
- Sanchez Velarde, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Moreno S.A.

Sanjurjo Rebollo, B. (2004). *Los Jurados De Usa Y España: Dos Contenidos De La Misma Expresion*. Madrid: Dykinson.

Talavera Elguera, P. (2004). *El Nuevo Codigo Procesal Penal*. Lima: Grijley.

ANEXOS

<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1. ¿Cuáles son los presupuestos del proceso inmediato que se aplican con frecuencia y cómo se relaciona con la descarga procesal, Huánuco - 2019?</p> <p>PE2. ¿Cuáles son los procesos inmediatos que se viene aplicando con mayor frecuencia y cómo se relacionan con la descarga procesal, Huánuco - 2019?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1. Evaluar los presupuestos del proceso inmediato que se aplican con mayor frecuencia y su relación con la descarga procesal, Huánuco – 2019</p> <p>OE2. Determinar los procesos inmediatos que se vienen aplicando con mayor frecuencia y su relación con la descarga procesal, Huánuco – 2019</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS HE1. Los presupuestos del proceso inmediato que se aplican con mayor frecuencia en casos simples ocurridos en flagrancia delictiva y la evidencia probatoria, y su relación es inversamente proporcional a la descarga procesal, Huánuco – 2019.</p> <p>HE2. Los procesos inmediatos que se viene aplicando con mayor frecuencia son en el delito de omisión a la asistencia familiar, conducción de</p>	<p>Variable 2 Descarga procesal</p>	<p>Cantidad</p> <p>Índice de resolución de casos</p>	<p>Procesos inmediatos en trámite Procesos inmediatos resueltos</p> <p>Porcentaje de casos resueltos en proceso inmediato</p>	<p>Análisis de casos</p> <p>Análisis de casos</p> <p>Análisis de casos</p>
---	--	---	--	--	--	--

<p>PE3. ¿Cuál es la duración promedio del proceso inmediato que se relaciona con la descarga procesal, Huánuco - 2019?</p>	<p>OE3. Establecer la duración promedio del proceso inmediato y su relación con la descarga procesal, Huánuco - 2019</p>	<p>vehículo en estado de ebriedad, los mismos que se relacionan de modo inversamente proporcional con la descarga procesal, Huánuco – 2019</p> <p>HE3. La duración promedio del proceso inmediato se prolonga en el tiempo y su relación es inversamente proporcional con la descarga procesal, Huánuco - 2019</p>				
--	--	--	--	--	--	--



ANEXO 02
CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA:

TÍTULO: LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN
CON LA DESCARGA PROCESAL EN HUÁNUCO – 2019

OBJETIVO: Demostrar que milita una analogía entre la aplicación del proceso inmediato con la descarga procesal, Huánuco 2019.

INVESTIGADOR: ALBERTO BUSTILLOS CUBA

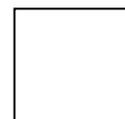
Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____



Firma del investigador responsable: _____

Huánuco, 2018

8. ¿Considera Ud. la necesidad de crear más juzgado de proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?

9. ¿Considera Ud. que el proceso inmediato debe ser aplicado de modo obligatorio y bajo responsabilidad ante la concurrencia de alguno de los presupuestos?

10. ¿Considera Ud. que es necesario que la norma establezca plazos perentorios en el trámite del proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?

Gracias

ANEXO 04
MATRIZ DE ANÁLISIS

Corresponde al análisis de los casos judiciales de Proceso Inmediato en Huánuco – 2019

N orden	N Exp.	Juzgado	Presupuesto aplicado				Delito	Duración del proceso desde la acusación directa
			Flagrancia delictiva	Suficiencia probatoria	Falta de complejidad	Confesión del imputado		
1	121-2019-34	1° JUP		S.P			OAF	Más de 1 año
2	136-2019-21	2° JUP	F.D				CEE	6 meses
3	144-2017-54	1° JUP		S.P.			OAF	Más de 1 año
4	201-2017-02	1° JUP		S.P			OAF	1 año
5	265-2017-31	2° JUP	F.D.				CEE	3 meses
6	306-2017-43	2° JUP		S.P.			OAF	Más de 1 año
7	376-2017-23	1° JUP		S.P			OAF	1 año
8	507-2017-21	2° JUP	F.D.				CEE	1 mes
9	614-2017-43	1° JUP		S.P			OAF	1 año
10	733-2017-54	1° JUP		S.P.			CEE	3 meses
11	801-2017-44	2° JUP	F.D				LES. L	Más de 1 año
12	824-2017-33	2° JUP	F.D.				LES L.	Más de 1 año
Total		12	7	5	0	0	12	

Elaboración: tesista

Fuente: casos analizados



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: MG. PERCY ROBLES ROJAS

Especialidad: DERECHO PENAL

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

ITEMS	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1.¿Considera Ud. que la finalidad del proceso inmediato es la agilidad y descongestión procesal?	4	4	3	3
2.¿Considera Ud. que una de las bondades del proceso inmediato es el respeto a la celeridad y economía procesal?	3	4	3	4
3.¿Considera Ud. sí es correcto que el proceso inmediato se aplique de modo obligatorio cuando se presente alguno de los presupuestos procesales?	4	4	4	4
4.¿Considera Ud. que los beneficios del proceso inmediato van a depender que se dispongan plazos procesales celeres?	4	4	4	3
5.¿Considera Ud. que el proceso inmediato se tramita sólo en algunos casos y no en todos?	4	3	4	4
6.¿En qué delitos se aplica con mayor frecuencia el proceso inmediato?	4	3	4	4
7.¿Cuáles son los presupuestos en los cuales prefiere aplicar proceso inmediato?	4	4	4	4
8. ¿Considera Ud. la necesidad de crear más juzgado de proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	3	4	4	4
9. ¿Considera Ud. que el proceso inmediato debe ser aplicado de modo obligatorio y bajo responsabilidad ante la concurrencia de alguno de los presupuestos?	3	4	4	3
10. ¿Considera Ud. que es necesario que la norma establezca plazos perentorios en el trámite del proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____


 Firma y Sello del juez
 DNI: 4078 24 36



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: DR. ANDY CHAMOLI FALCON

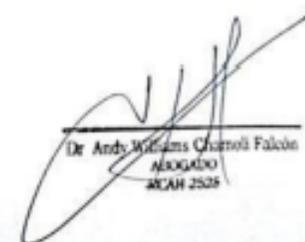
Especialidad: DERECHO

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

ITEMS	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1.¿Considera Ud. que la finalidad del proceso inmediato es la agilidad y descongestión procesal?	4	4	4	4
2.¿Considera Ud. que una de las bondades del proceso inmediato es el respeto a la celeridad y economía procesal?	4	4	4	3
3.¿Considera Ud. sí es correcto que el proceso inmediato se aplique de modo obligatorio cuando se presente alguno de los presupuestos procesales?	3	4	4	4
4.¿Considera Ud. que los beneficios del proceso inmediato van a depender que se dispongan plazos procesales celeres?	4	4	4	4
5.¿Considera Ud. que el proceso inmediato se tramita sólo en algunos casos y no en todos?	3	4	4	4
6.¿En qué delitos se aplica con mayor frecuencia el proceso inmediato?	3	4	4	4
7.¿Cuáles son los presupuestos en los cuales prefiere aplicar proceso inmediato?	4	3	4	4
8. ¿Considera Ud. la necesidad de crear más juzgado de proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	4	3	4	3
9. ¿Considera Ud. que el proceso inmediato debe ser aplicado de modo obligatorio y bajo responsabilidad ante la concurrencia de alguno de los presupuestos?	4	4	4	3
10. ¿Considera Ud. que es necesario que la norma establezca plazos perentorios en el trámite del proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____


 Dr. Andy Williams Chamoli Falcon
 ABOGADO
 RUCAH 2826



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: DRA. VERONICA CAJAS BRAVO

Especialidad: METODOLOGÍA

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1.¿Considera Ud. que la finalidad del proceso inmediato es la agilidad y descongestión procesal?	4	4	3	3
2.¿Considera Ud. que una de las bondades del proceso inmediato es el respeto a la celeridad y economía procesal?	4	4	4	3
3.¿Considera Ud. sí es correcto que el proceso inmediato se aplique de modo obligatorio cuando se presente alguno de los presupuestos procesales?	4	4	4	3
4.¿Considera Ud. que los beneficios del proceso inmediato van a depender que se dispongan plazos procesales celeres?	4	4	4	4
5.¿Considera Ud. que el proceso inmediato se tramita sólo en algunos casos y no en todos?	4	4	4	4
6.¿En qué delitos se aplica con mayor frecuencia el proceso inmediato?	4	4	4	4
7.¿Cuáles son los presupuestos en los cuales prefiere aplicar proceso inmediato?	4	4	4	4
8. ¿Considera Ud. la necesidad de crear más juzgado de proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	3	3	4	4
9. ¿Considera Ud. que el proceso inmediato debe ser aplicado de modo obligatorio y bajo responsabilidad ante la concurrencia de alguno de los presupuestos?	4	3	4	4
10. ¿Considera Ud. que es necesario que la norma establezca plazos perentorios en el trámite del proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: MG. JOSE LUIS TAMARA CELESTINO

Especialidad: GESTIÓN PÚBLICA

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1.¿Considera Ud. que la finalidad del proceso inmediato es la agilidad y descongestión procesal?	4	4	4	4
2.¿Considera Ud. que una de las bondades del proceso inmediato es el respeto a la celeridad y economía procesal?	4	4	4	4
3.¿Considera Ud. sí es correcto que el proceso inmediato se aplique de modo obligatorio cuando se presente alguno de los presupuestos procesales?	4	4	4	4
4.¿Considera Ud. que los beneficios del proceso inmediato van a depender que se dispongan plazos procesales celeres?	4	4	3	4
5.¿Considera Ud. que el proceso inmediato se tramita sólo en algunos casos y no en todos?	4	4	3	4
6.¿En qué delitos se aplica con mayor frecuencia el proceso inmediato?	4	4	3	4
7.¿Cuáles son los presupuestos en los cuales prefiere aplicar proceso inmediato?	4	4	4	4
8. ¿Considera Ud. la necesidad de crear más juzgado de proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	4	3	4	3
9. ¿Considera Ud. que el proceso inmediato debe ser aplicado de modo obligatorio y bajo responsabilidad ante la concurrencia de alguno de los presupuestos?	4	3	4	3
10. ¿Considera Ud. que es necesario que la norma establezca plazos perentorios en el trámite del proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	4	3	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____

Firma del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: MG. CARLOS LEOPOLDO BAO CONDOR

Especialidad: GESTIÓN PÚBLICA

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1.¿Considera Ud. que la finalidad del proceso inmediato es la agilidad y descongestión procesal?	4	3	3	4
2.¿Considera Ud. que una de las bondades del proceso inmediato es el respeto a la celeridad y economía procesal?	4	4	4	4
3.¿Considera Ud. sí es correcto que el proceso inmediato se aplique de modo obligatorio cuando se presente alguno de los presupuestos procesales?	4	4	4	4
4.¿Considera Ud. que los beneficios del proceso inmediato van a depender que se dispongan plazos procesales celeres?	4	4	4	4
5.¿Considera Ud. que el proceso inmediato se tramita sólo en algunos casos y no en todos?	3	4	4	4
6.¿En qué delitos se aplica con mayor frecuencia el proceso inmediato?	3	4	4	4
7.¿Cuáles son los presupuestos en los cuales prefiere aplicar proceso inmediato?	4	4	4	4
8. ¿Considera Ud. la necesidad de crear más juzgado de proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	4	3	4	3
9. ¿Considera Ud. que el proceso inmediato debe ser aplicado de modo obligatorio y bajo responsabilidad ante la concurrencia de alguno de los presupuestos?	4	3	4	3
10. ¿Considera Ud. que es necesario que la norma establezca plazos perentorios en el trámite del proceso inmediato para descongestionar el sobredimensionamiento de la carga procesal?	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____


 MG. CARLOS LEOPOLDO BAO CONDOR
 DNI: 4355111

NOTA BIOGRÁFICA

Alberto BUSTILLOS CUBA, nació en la ciudad de Yanahuanca el 15 de Noviembre de año 1989, hijo del Sr. Raúl BUSTILLOS ESPINOZA y la Sra. Rebeca CUBA OSORIO, realizó sus estudios de educación primaria en la Escuela 34124 de Chinche y la secundaria en el Colegio Manuel Gonzales Prada, sus estudios universitarios lo realizó en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco UNHEVAL en la carrera profesional de Derecho, la experiencia laboral durante su carrera lo desempeño en diferentes entidades públicas y actualmente trabajador de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día viernes **13 DE MAYO DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Hamilton ESTACIO FLORES	Presidente
Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO	Secretario
Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Vocal

Asesor de tesis: Mg. David Bernardo BERAUN SANCHEZ (Resolución N° 01205-2019-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Alberto BUSTILLOS CUBA.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON LA DESCARGA PROCESAL EN HUÁNUCO - 2019”**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de..... *Quince* (*15*)
 Equivalente a *BUENO* por lo que se declara *APROBADO*
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las... *21:00* ... horas de 13 de mayo de 2022.

[Firma]
 PRESIDENTE
 DNI N° *22520887*

[Firma]
 SECRETARIO
 DNI N° *2242838*

[Firma]
 VOCAL
 DNI N° *22407006*

Leyenda:
 19 a 20: ExcelenteS
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01147-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON LA DESCARGA PROCESAL EN HUÁNUCO - 2019”**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Alberto BUSTILLOS CUBA** cuenta con un **índice de similitud del 20%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud máximo al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 26 de abril de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Apellidos y Nombres:	BUSTILLOS CUBA ALBERTO							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. De Celular:	945766229
Nro. De Documento:	46138804				Correo Electrónico: albertobustilloscuba@gmail.com			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. De Celular:	
Nro. De Documento:					Correo Electrónico:			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. De Celular:	
Nro. De Documento:					Correo Electrónico:			

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)								SI	X	NO
Apellidos y Nombres:	BERAUN SANCHEZ DAVID BERNARDO					ORCID ID:	0000-0003-4445-3282			
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. De documento:	22474797		

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ESTACIO FLORES HAMILTON
Secretario:	PIZARRO ALEJANDRO ARMANDO
Vocal:	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	


5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACIÓN CON LA DESCARGA PROCESAL EN HUÁNUCO – 2019.
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico o Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2022			
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención	
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos	
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)			
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	ABREVIACIÓN DEL PROCESO	ACUSACIÓN DIRECTA	CELERIDAD PROCESAL			
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)			
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:			
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):					SI	NO X
Información de la Agencia Patrocinadora:						

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	BUSTILLOS CUBA ALBERTO	Huella Digital
DNI:	46138804	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 28/12/2022		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.